ADMINISTRACION DEL ESTADO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Oficina de Coordinación de la AGE en el Campo de Gibraltar, Plaza Juan de Lima, 5, 11201 - Algeciras,, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	DNI /NIF	Nº Expediente
Acuerdo de inicio	ANTONIO JESÚS LÓPEZ RUIZ	76432497R	48/2012/SCAD
Acuerdo de Inicio	ÁNGEL MANUEL MORODO MANEIRO	75961766B	49/2012/SCAD
Acuerdo de inicio	PLÁCIDO PÉREZ CEDEÑO	31625186V	57/2012/SCAD
Acuerdo de inicio	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	75910954Y	66/2012/SCAD
Acuerdo de inicio	CRISTIAN ROMÁN ROJO	75897441V	67/2012/SCAD

Cádiz, a 26 de noviembre de 2013.EL SECRETARIO GENENRAL. Fdo.: David Fernández López. **Nº 93.989**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. JUAN DE JESUS ORTIZ ALTAMIRANO. N.I.F./C.I.F.: 31263253C.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0161/13.
Identificación del acto a notificar: Resolución.
Recursos o plazo de alegaciones: "Recurso de Alzada en el Plazo de Un més".
Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ Tfo. 956007600;Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Esperanza Mera Velasco. **Nº 93.649**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

El Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte en su sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2013, aprobó el Pliego de Condiciones para la Contratación del Suministro de consumibles y material de ferretería para el Instituto Municipal del Deporte.

1º.- OBJETO: Contratación por procedimiento Negociado con publicidad de Suministro de consumibles y material de ferretería para el Instituto Municipal del Deporte.
2º.- TIPO: SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000 €)sin IVA.
3º.- FIANZA DEFINITIVA: 5%.
4º.-INFORMACIÓN: Los interesados podrán recabar información en la Secretaria Delegada del Instituto Municipal del Deporte, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
5º.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ofertas podrán presentarse EN MANO en la Secretaria Delegada del Instituto Municipal del Deporte, hasta las 13:00 horas del último día de plazo, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Cádiz, 19 de Noviembre de 2013. EL SECRETARIO DELEGADO Fdo.: Juan Carlos Sánchez Enríquez **Nº 90.903**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013 , ha acordado publicar en el BOP que la obra licitada por el Ayuntamiento de Cádiz con fecha 11 de diciembre de 2009: "Recuperación del Cuartel de Carlos III para equipamientos museísticos – 3ª FASE", adjudicada y ejecutada por la empresa BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, por un importe final de ejecución de 3.166.805,73 € IVA incluido, (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2012), se adhiera al proyecto NAMAE, cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores (POCTEFEX), y en un 25% por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Adenda al "Convenio de Colaboración de 9 de Julio de 2012 firmado entre el IEDT de la Diputación de Cádiz y el IFEF del Ayuntamiento de Cádiz".

Cádiz, 20 de noviembre de 2013. LA DIRECTORA DEL AREA DE FOMENTO, Fdo: Mª Jesús Firmat Pérez **Nº 91.394**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución de Corrección de Error Material dictada en el Expediente Administrativo nº 200/2010 incoado por construcción de garaje en planta baja de 132´50 m², de vivienda en planta alta de 123´50 y de ático de 31´50 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle D nº 22, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don José Montaño Raposo (D.N.I.: 31.296.111-B), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Corregir el error material existente en la Resolución dictada el 6 de Septiembre de 2013 en cuanto al Documento Nacional de Identidad, siendo el correcto el número 31.296.111-B".

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).
2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel. Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. **Nº 93.634**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución de Expediente Sancionador dictada en el Expediente Administrativo nº 200/2010 incoado por construcción de garaje en planta baja de 132´50 m², de vivienda en planta alta de 123´50 y de ático de 31´50 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle D nº 22, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don José Montaño Raposo (D.N.I.: 31.296.111-B), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Imponer una sanción en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS Y DOS CENTIMOS (158.913´02 euros) a Don José Montaño Raposo como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA".

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).
2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente

(artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. **Nº 93.636**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 1080/2009 incoado por construcción de garaje en planta semisótano de 130 m², de vivienda en planta baja de 94 m² y de ampliación vertical de vivienda en planta abuhardillada de 51 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Cm. de la Serrana, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Antonio Molinares Rodríguez (D.N.I.: 31.296.386-X), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (183.708´56 euros) a Don Antonio Molinares Rodríguez como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA."

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Tirado Márquez. **Nº 93.641**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Notificación de decretos de resolución final de procedimiento sancionador, instruidos por la Unidad Administrativa de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Bornos.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la resolución de incoación de expediente sancionador a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación, para efectuar las alegaciones y proposición de pruebas.

Para conocimiento íntegro del acto podrán consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza Alcalde José González nº 2 de Bornos, se indica expedientado, NIF, nº de expediente, fecha de inicio y artículo del Reglamento de la Venta Ambulante en el término municipal de Bornos.

Expedientado	NIF	Nº Expte.	Fecha inicio	Infracción
Alonso Núñez Núñez	31729204-Z	DU-13030	04/09/2013	Art. 25

El Alcalde. Fdo.: Juan Sevillano Jiménez. **Nº 93.647**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra la notificación de Resolución de Procedimiento Sancionador que a continuación se indica, relativa al ciudadano que se relaciona:

Expte	Nombre y Apellidos	Dni	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto
13/2013	FRANCISCO JAVIER RUIZ PEREZ	31.664.587-G	BORNOS (CADIZ)	27.09.2013	300,51 €	Art. 20.1 Ley de Espetáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Lo que se público de acuerdo con lo previsto en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que constan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

En Bornos, a 25 de noviembre de 2013. **Nº 93.650**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha veinticinco de noviembre de 2013, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de junio de 2011, al particular cuatro de su orden del día, aprobó las Retribuciones e Indemnizaciones a miembros de la Corporación.

En ejecución del referido acuerdo, la Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de junio de 2011, dicta resolución por la que se designa a Dª Miriam Alconchel Gonzaga, miembro del Grupo Municipal Socialista como concejal en régimen de dedicación exclusiva.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013, toma conocimiento de la renuncia de la concejal socialista Dª Miriam Alconchel Gonzaga.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta escrito comunicando que el concejal que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva por parte del Grupo Municipal Socialista, pasará a ser Dª Ainhoa Gil Cruz. Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.1 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal y en ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de junio de 2011, sobre Retribuciones e Indemnizaciones a miembros de la Corporación, y a la vista del informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria, vengo en resolver:

Designar a Dª Ainhoa Gil Cruz como concejal en régimen de dedicación exclusiva del Grupo Municipal Socialista, con una retribución bruta anual de 45.000,00 euros.

La presente resolución surtirá efectos desde el veintiséis de octubre de 2013.

Así mismo, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal. Jerez de la Frontera, a veinticinco de noviembre de 2013. LA ALCALDESA. Ante mí, LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Firmas. **Nº 93.654**

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la retirada de los vehículos abandonados en las vías públicas de Don Benito, en base a lo previsto en el art. 86, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en materia sancionadora y a la Orden de 14 de Febrero de 1.974, a los propietarios de los mismos que se indica a continuación, a los que no se les ha podido notificar en el domicilio que figura en el Registro de Vehículos, requiriéndoles para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a hacerse cargo del vehículo, previo pago de los gastos de retirada, depósito y custodia, advirtiéndoles que de no hacerlo y en el plazo legalmente establecido se procederá a la declaración de Residuos Sólidos Urbanos, siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Residuos, para su posterior descontaminación y destrucción, los siguientes vehículos:

Vehículo: -Expediente 36 / 2.013. Matrícula: B 0970 JB. Propietario: MIGUEL CARMONA MORENO. Dirección: C/ Narcisos nº 75 . Localidad: LA ALCAIDESA (CÁDIZ)

Don Benito, 17 de Octubre de 2.013. EL ALCALDE. Fdo.: Mariano Gallego Barrero. **Nº 93.657**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, de restitución de la legalidad y órdenes de ejecución que se detallan, tras no haberse podido practicar las notificaciones en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Las resoluciones junto con los expedientes se encuentran para su consulta en el Area de Desarrollo de la Ciudad, sita en la calle José López Rodríguez nº 2 de San Fernando (Cádiz).

Expediente	Nombre	Acto
1003/2010/44	Mª Paz Reseco Escudier	Resolución fecha 20/09/13 imposición multa coercitiva.
1003/2012/26	Felipe García López	Resolución fecha 17/09/13 restitución legalidad.
1003/2013/29	Alfredo Sebastián Herrero	Propuesta resolución 25/07/13 imposición de sanción.
1006/2013/12	Juan Manuel Morán Valenzuela	Notificación fecha 21/06/13 orden de ejecución.
1006/2013/15	Javier Avila Martín	Resolución fecha 30/08/13 orden de ejecución.

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiendo que contra dichas resoluciones podrán interponerse los recursos que procedan.

San Fernando, a 13 de Noviembre de 2013. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. **Nº 93.661**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO DE CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES DE MENORES DE EDAD

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía de fecha 20 de febrero; 13 y 15 de marzo y 06 de junio de 2013, a las personas menores de edad, que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Resolución que a continuación se transcribe:

"Considerando el artículo 16.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar periódicamente cada dos años su inscripción padronal, siendo causa para acordar la caducidad de la misma sin necesidad de audiencia previa al/los interesados/as la no constancia de acto expreso mediante el cual el/los ciudadanos/as o sus representantes, manifiestan/en su voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística ha comunicado a esta Administración Local, con la incidencia 111, en la cola de errores de los ficheros de intercambio de devolución mensuales, los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente con obligación de renovar su inscripción y sin que conste hasta el día de la fecha que se haya procedido a la solicitud de la misma.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios que a continuación se detallan y, por lo tanto, proceder a inscribir la correspondiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución, de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados/as por los procedimientos previstos en la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

INICIALES MENOR Nª EXPTE.	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	IDENTIFICADOR REPRESENTANTE LEGAL
C.G.CH.M. 44	C/Viento del Sur, 1-bajo-A	Ludy Norma Morales Cruz	X04774148S
M.A.CH.M. 46	C/Viento del Sur, 1-bajo-A	Ludy Norma Morales Cruz	X04774148S
S.A.A. 54	C/Asteroides, 22	Francisco Lobatón Anoria	32853544E
S.A.B.D. 60	C/Amargura, 5-1º-B	Anissa Bakkali	Y0489963P
M.M.S.C. 76	C/San Bruno, 41-3º-C	Monica Castro Brito	X05989408R
H.R.M.G. 77	C/San Francisco de Borja, 7-1º	Erika Romaneth Guevara Almanza	X06904512G
R.M.G. 78	C/San Francisco de Borja, 7-1º	Erika Romaneth Guevara Almanza	X06904512G
R.A.B.V. 160	C/Lauria, 3-1º-C	Mª Rafaela Villafañe Carrillo	1163
G.A.B.V. 161	C/Lauria, 3-1º-C	Mª Rafaela Villafañe Carrillo	1163

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes y para su debido conocimiento y a los efectos que procedan.

RECURSOS:

1.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la recurso notificación de esta resolución.

Puede, no obstante, interponer con carácter previo de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de esta Resolución.

-Ley 29/1008, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 46). B.O.E. Nº 167, de 14 de julio de 1998.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 52) B.O.E. Nº 80, de 3 de abril de 1985.

2.- También puede interponer cualquier otro recurso que considere conveniente. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 58.2) B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992.

San Fernando, 19 de noviembre de 2013. La Secretaría General. Fdo. Mª Dolores Larrán Oya. **Nº 93.679**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la Resolución de Caducidad y Prescripción dictada en el Expediente Administrativo nº 80/2006 incoado por promoción de 15 viviendas y sótano-garaje sin la preceptiva acta de inicio en Calle Misericordia 30-32, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 207.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Predisur S.L. (C.I.F.: B-11.347.051), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución de Caducidad y Prescripción indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Predisur S.L. por promoción de 15 viviendas y sótano-garaje en Calle Misericordia 30-32.

2º.- Anular la liquidación número 990595 por importe de MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.124´88 euros)

3º.- Declarar la prescripción de la infracción urbanística consistente en promoción de 15 viviendas y garaje-sotano.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. **Nº 93.747**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Basilio Míguez Vargas, Jefe del Departamento de Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. HACE SABER: Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 20 de Noviembre de 2.013, para la venta en subasta pública de los bienes muebles propiedad del deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, D. AGUSTIN ROMERO SOTO, se acordó proceder a la enajenación mediante gestión y adjudicación directa del bien mueble embargado propiedad del citado deudor, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se hace público que se han iniciado, en este Departamento de Recaudación, los trámites para la enajenación directa del bien mueble que a continuación se describe:

-Clase Cuatriciclo
-Marca Factory Bike
-Modelo Helix 100
-Matrícula 6034-FJP

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de cargas.

Derecho del deudor sobre el vehículo: 100% del pleno dominio.

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE EJE/210376", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrá de presentarla en el Departamento de Recaudación ejecutiva de JEREYSSA, (Jerez Recaudación y Servicios SA), sita en el número 3 de la Calle La Torre, en la ciudad de Jerez de la Frontera. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 14 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2.014.

SEGUNDO: El trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 13 de ENERO de 2.014, a partir de las 10,00 horas en la oficina de Jereyssa sita en calle Latorre número 3 en Jerez de la Frontera.

TERCERO: Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta, habiéndose fijado por importe de //374,00€//.

CUARTO: Por el Jefe del Departamento de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará al adjudicatario el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

SEXTO: Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Área de Patrimonio del citado Excmo. Ayuntamiento, quién acordará lo procedente.

SEPTIMO: Para cualquier duda, objeción o aclaración, los interesados pueden dirigirse al Departamento de Recaudación ejecutiva de JEREYSSA, (Jerez Recaudación y Servicios SA), sita en el número 3 de la Calle La Torre, en la ciudad de Jerez de la

Frontera, en horario de 8 a 15 horas, de Lunes a Viernes o llamando a los teléfonos 956.149.221 y 956.149.289.

Jerez de la Frontera a 26 de noviembre de 2013. El Jefe del Dpto. de Recaudación Ejecutiva. Firmado. **Nº 93.870**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación de Medio Ambiente que con posterioridad se detallan, y no pudiéndose practicar la misma, al interesado o su representante, por causas no imputables a ésta Administración, se hace pública por medio del presente la notificación de las Resoluciones recaídas que se indican, citándose a los interesados en los procedimientos referenciados, abajo indicados, o en su caso, sus representantes, para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que seguidamente se dirán.

NºEXPTE. INTERESADO ASUNTO

MA-I 04/13Doña Josefa Marchan García.....Notificación Resolución Definitiva

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer con el fin de ser notificadas en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente sita en Plaza de España s/n, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P de Cádiz, advirtiéndoles que en el supuesto de incomparecencia en dicho plazo, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo. Lo que se traslada para su debido conocimiento y efectos oportunos, con base en los requisitos exigidos por el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, significando que contra la presente Resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición que será de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a veinte de noviembre de dos mil trece. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS. Fdo.: Nicolás Aragón Reyes. **Nº 93.920**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que el Sr. Alcalde Presidente ha adoptado, con fecha 18 de noviembre de 2013, Decreto resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO: ORDENAR la ejecución subsidiaria de las obras que a continuación se detallan para garantizar la seguridad y conservación del inmueble sito en C/ Socorro, 3 con referencia catastral 8001342TF9980S0001QH del municipio de Olvera, a costa de D. Homewood Richard John con NIE: X-6358212-T.

Las obras consisten en lo siguiente:

- Demolición de la cubierta.
- Demolición de la parte superior del muro de fachada hasta una cota de 3,50 m sobre el nivel del acerado. Para que la coronación de este muro no quede desprotegido, se colocará en toda su longitud un rasillón cerámico tomado con mortero de cemento.
- Demolición de elementos interiores de la edificación.
- Limpieza de escombros y desbroce del interior.
- Con el fin de recoger las aguas que se vierten a las medianeras, se debe colocar una lámina impermeabilizante en el encuentro entre suelo y medianeras y realizar una canaleta de hormigón de un metro de anchura con pendiente hacia la red de saneamiento que conecte con la red pública.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación por importe de 4.000,00 euros, correspondiente a la estimación del coste de las obras referidas en la parte expositiva de la presente resolución, con concepto de ejecución subsidiaria por esta Corporación y a reserva del coste real a que asciendan las mismas y que serán objeto de una liquidación definitiva.

TERCERO: TRASLADAR la presente resolución, en legal forma, a los que resulten interesados y Departamentos correspondientes, a los efectos que procedan."

Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que contra el mismo se podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que lo dictó el recurso de reposición que regula el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si se interpusiera, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. Contra la desestimación presunta, el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba considerarse desestimado el recurso.

Independientemente del recurso de reposición, se podrá también interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución.

Todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Olvera, a 26 de noviembre de 2013. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Luis del Río Cabrera. **Nº 93.927**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Delegación de Presidencia número 6.921, de fecha 27 de noviembre del corriente, en relación con el artículo 27.8 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se publica para general conocimiento el extracto previsto correspondiente a la actualización del ejercicio de 2012 de las declaraciones de los Registros de Intereses y de Bienes Patrimoniales formuladas por los miembros corporativos.

A estos efectos, dichas declaraciones se han actualizado mediante el aporte de las declaraciones tributarias del ejercicio de 2011 a las que están obligados, cuyos datos no son públicos.

Por ello, el presente anuncio únicamente comprende los datos de aquellos Corporativos que han actualizado sus declaraciones por modificación de las circunstancias de hecho a que dan lugar, así como la declaración de D. Juan Carmona Legupín, quien tomó posesión como Concejal de este Ayuntamiento en el mes de abril de 2012.

Dicha declaración se expondrá simultáneamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.chiclana.es.

1º apellido:	CARMONA	2º apellido:	LEGUPÍN	Nombre:	JUAN
Cargo:	CONCEJAL DELEGADO.				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					
Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
Vivienda	Chiclana	1980	5833003QA535350012LO	36.753,30	50%
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				573,00	
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.		Valor.	
---		---		---	
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
Peugeot 309 1.6 SR Bestline		1.992			
Citröen Xsara Picasso		2.000			
Honda WW.125 EX2		2.011			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
Banco Popular		48.143,34			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
Monitor Deportivo Entrenador Nacional de la Especialidad Deportiva Karate					

1º apellido:	FERNÁNDEZ	2º apellido:	LÓPEZ	Nombre:	Mª EUGENIA
Cargo:	TENIENTE DE ALCALDE.				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					
Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
---	---	---	---	---	---
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				---	
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.		Valor.	
---		---		---	
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
Seat Ibiza		2001			
Volkswagen Polo		2007			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
---		---			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales. Abogada					

1º apellido:	MORENO	2º apellido:	GÓMEZ	Nombre:	MANUELA DE JESÚS
Cargo:	CONCEJALA.				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
Vivienda	Chiclana	2002	F.51627	133.900,36 €	50%
Vivienda	Chiclana	1998	F.56053	67.323,80 €	50%
Vivienda	Chiclana	1991	–	88.444,00 €	50%
Saldos medios totales de cuentas bancarias:					4.100,00 €
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.		Valor.	
----		----		----	
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
Kia Rio		2002			
Kia Sorento		2012			
Motocicleta Yamaha XVS 650		1998			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
Bankinter		132.481,47 €			
Santander		25.829,00 €			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
Funcionaria Consejería de Educación Junta de Andalucía					

1º apellido:	PÉREZ	2º apellido:	NORIA	Nombre:	ANTONIO
Cargo:	CONCEJAL.				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					
Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				525,00 €	
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.		Valor.	
---		---		---	
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
Cajasur		76.944,41 €			
Cajasur		10.871,95 €			
UNICAJA		12.893,99 €			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
Diplomado Universitario en Enfermería SAS					

1º apellido:	VERDIER	2º apellido:	MAYORAL	Nombre:	CÁNDIDA
Cargo:	CONCEJALA.				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					
Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
Vivienda	Chiclana	1989	F.31784	97.448,00 €	50%
Vivienda	Chiclana	2003	F.67827	60.281,00 €	50%
Vivienda	Chiclana	2012	---	19.620,00 €	20%
Local	Cádiz	2012	---	10.200,00 €	20%
Vivienda*	Cádiz	2012	---	30.000,00 €	20%
*Vendida en octubre de 2012					
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				---	
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.		Valor.	
---		---		---	
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
Hyundai Terracan		2005			
Hyundai Getz		2004			
Motocicleta Harley Davidson		2007			
Caravana Sun Roller 49CP		2003			
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
BBVA		62.000,00 €			
BBVA		14.000,00 €			
BBVA		3.000,00 €			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
Abogada no ejerciente.					

En Chiclana de la Fra., a 28 de noviembre de 2013. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA. Fdo.: Andrés Núñez Jiménez. **Nº 93.935**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 25 de noviembre de 2013. El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez

MODIFICACIÓN EFECTUADA

Se sustituye el modelo de Declaración responsable, siendo sustituido por el que figura en la Plataforma "Emprende en 3", quedando como sigue:

Declaración Responsable

Para implantación o modificación de actividades de comercio minorista y determinados servicios en establecimientos (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios)

1. Datos del/de la Declarante.

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Tipo vía: ___ Domicilio: _____ Nº: ___ Portal: ___ Esc.: ___
Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____
Teléfono(s): _____/_____ Fax: _____
Correo electrónico: _____ ☐ Otros interesados

2. Datos del/de la Representante, en su caso.

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Tipo vía: ___ Domicilio: _____ Nº: ___ Portal: ___ Esc.: ___
Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____
Teléfono(s): _____/_____ Fax: _____
Correo electrónico: _____
Nº Protocolo/año del poder de representación notarial (5): _____

3. Datos a efectos de notificación (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Tipo vía: ___ Domicilio: _____ Nº: ___ Portal: ___ Esc.: ___
Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____
Teléfono(s): _____/_____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

4. Emplazamiento del Local/Actividad

Rótulo comercial: _____
Tipo vía: ___ Domicilio: _____ Nº: ___ esc/planta/piso __
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:
Tipo vía: ___ Domicilio: _____ Nº: ___ esc/planta/piso __
Código IAE: _____

5. Información del local/actividad

Referencia catastral del local:

(si no dispone de la misma indique la del edificio)

6. Descripción de la actividad (1)

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el Nº de Expediente: _____

Denominación de la actividad _____

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARACION RESPONSABLE
Descripción de la nueva actividad _____
7. Descripción de las obras (2)

Indique el importe aproximado del presupuesto de obras: _____
Indique m2 aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de las obras: __

8. Otras Actuaciones (3)

9. Declaración Responsable
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 300 metros cuadrados.
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
- Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
- Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes4
5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.
- Ley urbanística autonómica
- Otras normas sectoriales aplicables
- Ordenanza municipal de licencias
- Otras ordenanzas municipales
6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación. (5)
8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
DECLARACION RESPONSABLE
En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma

DATOS ADICIONALES
Los criterios recogidos en este apartado son datos a tener en consideración y que podrían incluirse en el Formato de Declaración Responsable, en virtud de las necesidades y/o casuística de cada Municipio.
1. Como datos adicionales para describir la actividad puede valorarse incorporar con uña casilla para marcar:
* Indicación de si es una implantación o una modificación de una actividad ya existente.
* Superficie total útil del local.
* Indicación de si la actividad dispone de almacén y, en caso afirmativo superficie del mismo,
* Indicación de maquinaria y elementos industriales de la actividad, indicando respecto de cada máquina o elemento: Descripción, número de unidades y potencia (kw).
2. Como datos adicionales para describir la obra puede valorarse incorporar con una casilla para marcar:
* Duración (en días) y fecha de inicio.
* Modificación de huecos existentes en fachada.
* Sustitución de carpintería exterior.
* Instalación de rejas o cierres metálicos.
* Cambio de revestimiento de fachada.
* Modificación o creación de escaparate.
* Modificación o colocación de toldo.
* Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
* Cambios en la tabiquería interior.
* Reparación o conservación de cubiertas
* Obras de conservación.
3. Como datos adicionales puede valorarse incorporar una casilla para marcar:
* Indicación del lugar de acopio de materiales (vía pública con indicación aproximada de su superficie o espacio privado), indicando número de vallas, saliente (en m.), longitud (en m.), altura (en m.) y duración (meses).
* Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación, indicación de si se ocupa o no la acera y, en caso afirmativo, ancho de la acera (en m.), indicación de la saliente respecto de la fachada del edificio.
* Instalación de rótulos, muestras o banderines.
* Colocación de contenedores de obras (debe computarse la ocupación de superficie en la vía pública, en su caso)
4. Tasa por tramitación de licencias y/o Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y/o tasa por ocupación de la vía pública.
5. Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la Administración pública, o de cualquier otro documento, se estará al preceptuado por el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y al régimen de inspecciones y sanciones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

Nº 93.961

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se publica el presente anuncio al objeto de notificar a los aspirantes que superaron el último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 16 plazas de Auxiliares de Administración General correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008 y que se detallan en la relación anexa, que esta Tenencia de Alcaldía con fecha 8 de noviembre de 2013, ha dictado la siguiente resolución que se encuentra expuesta igualmente en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.elpuertodesantamaria.es):

"Se ha recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, en el que comunica que por Dñª. Mª. Del Carmen Míguez Mateo se ha interpuesto el recurso núm. 483/2013 contra Decreto de fecha 28 de junio de 2013 por el que se desestima el recurso de alzada presentado contra resolución de 25 de febrero de 2013 del Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado para la provisión de 16 plazas de Auxiliares de Administración General.

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
RESUELVO:
PRIMERO.- Se remita copia autentificada del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz.
SEGUNDO.- Se notifique la presente resolución a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse hasta el acto de la vista del recurso, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.
TERCERO.- Se ponga en conocimiento de las personas interesadas que se ha señalado para la celebración de la vista el próximo día 29 de enero de 2014, a las 11,45 horas en la Sala de Audiencia del citado Órgano Jurisdiccional, sito en Avda. Ana de Viya, 7 -Edificio Proserpina-, 1ª planta de Cádiz.
Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:
1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).
2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. El Puerto de Santa María, a 8 de noviembre de 2013."

El Puerto de Santa María, a 18 de noviembre de 2013. LA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL
ÁREA DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN, Fdo.: Leocadia Benavente Lara.
RELACIÓN ANEXA

APELLIDOS	NOMBRE
AGREDA FORTUÑO	BLANCA
ALARCON LOPEZ	MARIA ANGELES
ALVAREZ MORON	JERONIMO
ARAGON MELENDEZ	ANDRES
BAÑOS CUBERO	MARIA MERCEDES
BARCELONA BENÍTEZ	JUAN IGNACIO
BEZA PLAZA	JULIA
BOLAÑOS AGUILAR	ANGELES
BUITRAGO URBANO	JUAN JOSÉ
CABRAL CASTILLO	CELIA MARIA
CAMPUZANO AHUCHA	JOSÉ MARIA
CANTERO GONZALEZ	EVA MARIA
CAO DAGANZO	ISABEL PATRICIA
CASTILLO VELA	FRANCISCA
CEBADA ARAGON	JUANA MARIA
CHACON RIOS	VIRGINIA
DELGADO FERIA	CRISTINA
DIAZ DUARTE	ALICIA
DIAZ RUBIALES	CARLOS AUGUSTO
ESPINOSA ALMOGUERA	ANTONIA
FERNANDEZ SEGURA	FRANCISCO JAVIER
FLORIDO BERNAL	JOSE
FORMOSO NAVARRO	SERGIO

APELLIDOS	NOMBRE
GALVAN FORNELL	ANGELA
GALVÁN GAUTIER	CRISTOBALINA
GARCIA GARCIA	LIDIA
GARCIA MATA	MARIA DEL MAR
GARCÍA RIVERO	MARIA DEL CARMEN
GARCÍA RUIZ	AZAHARA
GARCÍA SALGUERO	VICTORIA EUGENIA
GONZALEZ DOMINGUEZ	MANUEL
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	MARIA YOLANDA
GONZALEZ LAMOSO	ADOLFO VICTOR
GONZÁLEZ PINTO	RAFAEL
GONZÁLEZ TORRES	ROCÍO
GUERRERO GONZALEZ	MAGDALENA
GUERRERO RUIZ	FRANCISCO JAVIER
GUTIERREZ DE SAN MIGUEL	ANA
GUTIERREZ ESTUDILLO	JUAN MANUEL
HOYO REYES	ANTONIO DEL
LARA SANCHEZ	DAVID
LEAL RUIZ	ALEJANDRA
LOPEZ CALLEJA	ESTHER
MANZORRO BALLESTEROS	MARIA JOSE
MATUTE GUERRERO	OLGA
MEDIAVILLA TAPIA	PABLO PEDRO
MERLO ROA	MARGARITA
MONGE GARCÍA	CELIA
MORALES CORDERO	FATIMA
MORENO MARTINEZ	ROCIO
MOTA GUERRA	JUAN JOSE
MULERO RUIZ	ISABEL MARIA
MUÑOZ GAMIZ	EVA MARIA
MUÑOZ HORH	ISABEL
NAVARRO DE TORO	MANUEL
NUÑEZ JIMÉNEZ	FRANCISCO JOSÉ
ORTIZ COLLADO	INMACULADA
ORTIZ MARÍN	LORENA
PALLARÉS VELAZQUEZ	GUADALUPE
PALMA MACIAS	DANIEL
PEDRERO ARIZA	ANA ISABEL
PELUFFO JIMENEZ	ARANZAZU
PINTO MANZANERO	SILVIA
PITA DA VEIGA BERREIRO	ANA MARIA
RAMALLO GARCIA	MARINA ISABEL
RAMOS FERNANDEZ	Mª. DOLORES
REGALON RODRIGUEZ	Mª TERESA
RIVERO RAMIREZ	MONTSERRAT
RODRIGUEZ BARRILADO	Mª TERESA
ROMERO DOMINGUEZ	JOSÉ MANUEL
RUBIO CAMACHO	NURIA
RUIZ LÓPEZ	FERNANDO
SALADO FRONTADO	ANA ISABEL
SAN MILLAN MACHO	VERONICA
SANCHEZ ANELO	MIGUEL ÁNGEL
SANCHEZ GONZALEZ	JOSEFA MARIA
SANCHEZ IGLESIAS	NOEMI
SANCHEZ MARIN	FRANCISCA
SANZ LUSTRES	Mª DEL CARMEN
SEGURA GALINDO	MARIA DEL CARMEN
SOSA LAGARES	IVÁN JESÚS
TEY JAMES	JOSÉ MANUEL
TORRES CARABALLO	MARIA DOLORES
TORRES IÑIGO	PATRICIA
TORRES JAEN	ANA MARIA
VALDEPEÑAS PRIUS	MARIA DEL CARMEN
VILACOBA ARGIBAY	PAULA

Nº 93.976

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2013, el Expediente de modificación de Baja de Obligaciones reconocidas pendientes de pago así como de Derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, se expone al público, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La Baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago así como de los derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín, a 29 de Noviembre de dos mil trece. El ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 94.002**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha veinticinco de noviembre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

"D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Estando prevista la ausencia de esta Alcaldía del Municipio de Vejer de la Frontera, durante los días 28 y 29 de noviembre de dos mil trece hasta el momento de su incorporación, cuyo motivo es el desplazamiento a reunión oficial en Madrid, acompañado del Primer Teniente Alcalde, D. Daniel Sánchez Román.

Procede en consecuencia resolver, por razones de ausencia, al respecto de la sustitución de las funciones de esta Alcaldía, debiéndolo ser a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, Dª. Francisca Sánchez Galván.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones".

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del mismo texto legal, por el presente DECRETO:

PRIMERO.- DELEGAR EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Dª. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN, a los efectos previstos en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, las funciones de esta Alcaldía durante los días 28 y 29 de noviembre hasta el momento de su incorporación.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que ha sido dictado, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría General el presente Decreto a D. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN y dése cuenta a los distintos Departamentos de este Ayuntamiento a los efectos consiguientes".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 25 de noviembre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. **Nº 94.005**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre actual al punto segundo uno, quedó enterado de Decreto de la Alcaldía dictado el día 8 de noviembre último, del tenor literal siguiente:

"1.- ASUNTO:

Organización de Áreas y delegaciones de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 36 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, esta Alcaldía Resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de junio de 2011 por la que se confirió las delegaciones de servicios y la organización de las Áreas de Presidencia y Cádiz 2012, Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Desarrollo económico y Urbanismo y Vivienda y Familia y Seguridad Ciudadana, creando una nueva Área de Desarrollo Cultural y Relaciones con Iberoamérica, que se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos:

1. Concejalías-Delegadas integradas en el Área:

- Coordinador del Área de Desarrollo Cultural y Relaciones con Iberoamérica, D. Juan José Ortiz Quevedo.
- Concejal Delegado de Cádiz 2012, Relaciones Institucionales y Comunicaciones. D. Juan José Ortiz Quevedo
- Concejal Delegado de Cultura, D. Alejandro Pablo Varela López
- Concejal Delegado de Artes Escénicas, D. Antonio Castillo Rama
- Concejal Delegado de Universidad, D. Pablo Chaves León
- Concejal Delegado de Deportes y Distrito 3, D. Alejandro Pablo Varela López

2. Organismos Autónomos y Sociedades Locales adscritos al Área de Desarrollo Cultural y Relaciones con Iberoamérica:

- Sociedad Municipal Cádiz 2012.
- Fundación Municipal de Cultura".

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 27 de noviembre de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 94.027**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre actual al punto segundo dos, quedó enterado de Decreto de la Alcaldía dictado el día 8 de octubre último, del tenor literal siguiente:

"Visto el artículo 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y en el ejercicio de sus atribuciones legales, esta Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha dictado el siguiente DECRETO:

1.- ASUNTO: RENUNCIA DE D. JUAN ANTONIO GUERRERO VAZQUEZ AL RÉGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA

2.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2013 se comunica, por parte de D. Juan Antonio Guerrero Vázquez, miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, que ha solicitado el pase a la situación de pensionista y la rehabilitación de la pensión de jubilación a la que tenía derecho con anterioridad a la adscripción al régimen de dedicación exclusiva.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 24 de septiembre de 2013, registrada de salida con fecha 25 de septiembre, se comunica al interesado el acuerdo de rehabilitación de la prestación de jubilación que tenía reconocida, con fecha de efectos de 5 de julio de 2013.

En consecuencia, procede, de conformidad con la normativa de aplicación, el pase al régimen de percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarias establecido mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2011 desde la citada fecha.
3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:
-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
-Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General
4.- ACUERDO:

Aceptar la renuncia del concejal D. Juan Antonio Guerrero Vázquez al régimen de dedicación exclusiva, pasando al régimen de percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarias, con la fecha de efectos de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 24 de septiembre de 2013 señalada en los antecedentes, cesando en el régimen de dedicación exclusiva.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre"

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 27 de noviembre de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 94.028**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre actual al punto segundo tres, quedó enterado de Decreto de la Alcaldía dictado el día 11 de octubre último, del tenor literal siguiente:

"Visto el artículo 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y en el ejercicio de sus atribuciones legales, esta Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha dictado el siguiente DECRETO:
1.- ASUNTO: RENUNCIA DE D. ANTONIO CASTILLO RAMA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL
2.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2013 se comunica, por parte de D. Antonio Castillo Rama, miembro de la Corporación en régimen de dedicación parcial, que desde el 10 de octubre, ha aumentado el régimen de dedicación a la actividad privada de enseñanza a la que se dedica profesionalmente, por lo que no le resulta posible continuar en el régimen de dedicación parcial.

En consecuencia, procede, de conformidad con la normativa de aplicación, el pase al régimen de percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarias establecido mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2011.
3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:
-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
-Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General
4.- ACUERDO:

Aceptar la renuncia del concejal D. Antonio Castillo Rama pasando, desde el 10 de octubre de 2013, al régimen de percepción de indemnización por asistencia a sesiones plenarias, cesando en el régimen de dedicación parcial.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre."

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 27 de noviembre de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 94.030**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el "Reglamento de Administración Electrónica" se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El texto íntegro del Reglamento se encontrará de manifiesto a todos/as aquellos/as interesados/as que lo deseen en las dependencias de la Delegación de Nuevas Tecnologías, sita en Plaza Juan Carlos I, en horario de atención al público.

En Chipiona, a 25 de noviembre de 2013. El Alcalde – Presidente. D. Antonio Peña Izquierdo. Firmado. **Nº 94.031**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio, servirá de notificación, a los vecinos afectados que se indican, ya que intentada la práctica de la notificación de la Resolución que se transcribe a continuación, no ha sido posible, por causas ajenas a este Ayuntamiento:

RESOLUCION.- Visto el expediente nº BO-14/2013, iniciado de oficio, relativo a la no residencia, de la vecina HORTENSIA OLMO ALONSO, en este municipio, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 8 de octubre de 2013, se inicia procedimiento de oficio, mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia, para la baja por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de la vecina HORTENSIA OLMO ALONSO.
Segundo.- En fecha 8 octubre de 2013, se solicita a la Jefatura de la Policía Local, la emisión de informe, para comprobar, la residencia actual de la citada vecina.
Tercero.- Con fecha del día 14 de octubre de 2013, la Jefatura de la Policía Local, emite informe, en el que se indica que, la susodicha vecina, no reside actualmente, en domicilio sito en C/. Merced, nº 33 de Facinas, desde hace varios años.
Cuarto.- Al no poder notificarse el trámite de audiencia, por desconocerse el actual domicilio de la vecina afectada, en fecha 15 de octubre de 2013, se remitió anuncio al boletín oficial de la provincia y al tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para la puesta en conocimiento de dicho trámite, concediéndose un plazo de 10 días, a partir de su publicación, para la presentación de alegaciones.
Quinto.- El referido anuncio fue publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 6 de noviembre de 2013, y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de octubre de 2013.
Sexto.- Transcurrido el plazo fijado al efecto, la citada vecina, no formuló alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento, se tramita de conformidad, con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (apartado Gestión de las Bajas), por la que se dispone, la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes.
Segundo.- Conforme a lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inclusión indebida, a quienes figuren empadronados, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento- en este caso, la falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado, con la tramitación del alta en el municipio donde resida realmente, o con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento cuando el ciudadano no esté de acuerdo con la baja, no efectúe alegación alguna, o no figure empadronado en ningún otro municipio.
Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia, es competente para la adopción de la presente, resolución en virtud de lo dispuesto en artículo 21.1 s) de la Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden, el informe emitido por el funcionario de la oficina de Estadística y demás de concordante y pertinente aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:
Primero.- Incoar expediente de Baja de Oficio, por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por parte de la vecina, HORTENSIA OLMO ALONSO.
Segundo.- Remítase la presente resolución, a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cádiz, para recabar informe, procediéndose a la anotación de la baja, en el padrón municipal de habitantes, una vez recibido el informe, en sentido favorable y previa resolución dictada al efecto.
Tercero.- La anotación de la baja, en el padrón municipal de habitantes, será motivo para causar, baja en el Censo Electoral.

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, a 22 de noviembre de 2013. EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García. Firmado. **Nº 94.365**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Con fecha 26 de septiembre de 2013 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó acuerdo provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y del Servicio de Alcantarillado. Siguiendo los trámites legales con fecha 17.10.13 y nº 199 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto integro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

CUOTA FIJA SERVICIO

DIAMETRO CONTADOR
15 o inferior (doméstico)3,64
15 o inferior (otros usos, Org. Oficiales)5,20
20 (doméstico)3,64
20 (otros usos, org. Of)7,28
25....12,48
30....15,61
40....31,21
50....41,62
65....69,71
80....106,12
100....166,56
125....260,10
150....375,54
200....665,85
250....1039,36
CUOTA VARIABLE CONSUMO
USOS DOMÉSTICOS
Hasta 4 m3/bimestre0,32
De 5 a 20 m3/bimestre0,44
De 21 a 36 m3/bimestre0,73
Más de 36 m3/bimestre....0,78
USOS COMERCIALES INDUSTRIALES
De 1 a 40 m3/mes0,42
De 41 a 80 m3/mes0,52
Mas de 80 m3/mes0,73
TARIFAS ORGANISMOS OF.
unico....0,73
CUOTA CONTRATACIÓN
CALIBRE CONTADOR
15 o inferior....37,4642
20....46,8362
25....93,2775
30....116,5156
40....163,2241
50....209,5029
65....279,1823
80....348,9314
100....426,0899
125....558,0394
150....674,3809
200....906,5992
250 y superiores1.138,9451
DCHO ACOMETIDAS
A....19,9367
B....200,5607
FIANZAS
calibre contador hasta 250 mm3,7546
FIANZAS OBRAS
CALIBRE CONTADOR
15....3826909
20 (domicilio)....423,1286
20 (otros usos, org. Ofic.)....585,0868
25....1337,7641
30....2572,7509
40 y superiores10918,0959
....0,00

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 3.- Tarifa.

SERVICIO ALCANTARILLADO
CUOTA FIJA
CALIBRE CONTADOR
15 o inferior (doméstico)2,29
15 o inferior (otros usos.org. Ofic.)....3,12
20 (doméstico)2,29
20 (otros usos, org. Ofic.)....4,16
25....6,55
30....9,68
40....17,17
50....26,01
65....43,90
80....66,59
100....104,04
125....162,61
150....234,09
200....416,16
250 y superiores650,04
CONTADORES COMUNITARIOS
CUOTA VARIABLE
USOS domestico, otros usos, org. Ofic....0,1561

En San José del Valle, a veinticinco de noviembre de dos mil trece. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo./ Antonio García Ortega. **Nº 94.368**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a la publicación de las siguientes notificaciones que no se han podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento:

- Interesado: Don Pedro Manuel Puertas Rivas.

Expediente sancionador nº 81/13 por infracción administrativa leve tipificada en el art. 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre y 39.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el término municipal de Vejer de la Frontera.

Fase del procedimiento: Resolución. De Oficio por Decreto de la Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2013, que pone fin a la vía administrativa, fijando la cuantía de la multa pecuniaria en 200,00 euros.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer los siguientes recursos:

1.- REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Quedará en este caso expedita la vía contencioso administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

Asimismo el importe de la sanción la podrá ingresar enviando giro postal a este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la C.C. nº 2100267405021000 6729 (especificando Expte. SANC. Nº 81/2013). El pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo máximo del 20% más el interés de demora correspondiente

En Vejer de la Frontera a 2 de diciembre de 2013. LA SECRETARIA GENERAL, Carlota Polo Sánchez. Firmado. **Nº 94.377**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.013, ha acordado aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Algeciras, a 4 de noviembre de 2.013. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Diego González de la Torre

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ordenanza.
ARTÍCULO 2.- Edificios sujetos a Inspección Técnica.
ARTÍCULO 3.- Forma de efectuar la Inspección.
ARTÍCULO 4.- Plazo para presentar la documentación relativa al Informe de Inspección Técnica de Edificios.
ARTÍCULO 5.- Contenido del Informe de Inspección Técnica.
ARTÍCULO 6.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del Informe de Inspección Técnica del Edificio, Ficha Técnica de la Edificación, Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.
ARTÍCULO 7.- Efectos del incumplimiento de la obligación de presentación del Informe Técnico de Inspección del Edificio. Régimen sancionador.
ARTÍCULO 8.- Registro de Inspección Técnica.
ARTÍCULO 9.- Régimen general del deber de conservación.
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las políticas dirigidas a la consecución de un medio urbano

más sostenible, el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, generaliza la inspección técnica de edificios, estableciendo su obligatoriedad y sus requisitos esenciales, dotando a este instrumento de la uniformidad necesaria para garantizar unos contenidos que ayuden a conseguir la adaptación del parque de edificaciones existente a los criterios mínimos de calidad exigidos.

El Título I de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas regula el Informe de Evaluación de los Edificios, superando el contenido de las Inspecciones Técnicas de Edificios prevista en el Real Decreto Ley 8/2011.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 155 y siguientes, preceptúa el deber de los propietarios de construcciones y edificios de realizar una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas, y el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Igualmente las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Algeciras, contempla las inspecciones técnicas en su artº. 84 B).

Será el Municipio, el que podrá establecer sus propias actuaciones dentro de los mínimos estatales y autonómicos y, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, será el encargado de imponer a qué edificaciones y con qué periodicidad se ha de realizar la inspección técnica indicada.

La Ordenanza se redacta pretendiendo instituirse como una medida de fomento a la conservación de la edificación, más que como una acción de policía de la Administración Pública frente al ciudadano, dado el carácter preventivo y social, basado en la implantación progresiva de una Cultura de la Conservación y de la Rehabilitación de los inmuebles.

Se alcanza de este modo, un doble objetivo: la prevención de la seguridad de las edificaciones y por ende de las personas, tanto propietarios, como inquilinos, como cualquier viandante, y por otro, el mantenimiento y conservación del patrimonio edificatorio de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación en el municipio de Algeciras de la forma, condiciones y plazos en la que los propietarios de los edificios sujetos a su ámbito de aplicación deben realizar una inspección periódica de las mismas dirigida a determinar su estado de conservación.

El contenido del deber de conservación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas, en los términos de esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público del edificio en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística y técnica vigente.

ARTÍCULO 2.- Edificios sujetos a Inspección Técnica.

1.- Todos los edificios, dejando al margen su uso o destino, que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos, estarán sujetos a la realización de la inspección:

a) Todos los que tengan una antigüedad superior a 40 años.

b) Todos los que tengan una antigüedad superior a 20 años, en el supuesto de edificaciones que hayan sido objeto de rehabilitación integral.

2.- Para computar la edad de la edificación y únicamente a efectos de esta Ordenanza, se entenderá que la misma es el período de tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción. Para determinar la edad de la edificación se atenderá a la antigüedad según la información catastral, si bien podrá acreditarse documentalmente que la edad es otra mediante los siguientes documentos: Licencia de Ocupación/Utilización, Certificado Final de Obras o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

3.- Independientemente de la titularidad pública o privada de los edificios y construcciones, los propietarios de los mismos estarán obligados a cumplir con el deber de inspección en la forma establecida en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Forma de efectuar la Inspección.

1.-Mediante la obtención, por los propietarios de las edificaciones sujetas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, del Informe expedido por Técnico competente, designado por los mismos, en el que se determine el resultado de la inspección realizada. Dichos Informes podrán ser visados por los Colegios Profesionales correspondientes.

2.-Serán a cargo de los distintos propietarios obligados, el coste de los honorarios profesionales de los Técnicos que realicen los informes.

3.-El Informe de Inspección, será presentado por duplicado en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acompañado de la Ficha Técnica del Edificio, Compromiso de Ejecución, en su caso, y Conclusión final conforme a los modelos vigentes.

Para aquellos informes que no se presenten visados, deberán venir acompañados de declaración responsable del técnico redactor, según modelo incorporado en el Anexo II de esta Ordenanza.

4.- Corresponderá presentar un Informe por cada edificación, excepto en el supuesto de la existencia de unidades constructivas ligadas por elementos estructurales, que deberán presentar un único Informe. En el supuesto de unidades prediales independientes que compartan muros medianeros deberán presentar un Informe cada una de ellas.

ARTÍCULO 4.- Plazo para presentar la documentación relativa al Informe de Inspección Técnica de Edificios.

1.- Salvo lo establecido en la Disposición Transitoria de esta Ordenanza, el primer informe de inspección técnica se realizará dentro del año siguiente a aquel en que el edificio supere los 40 años de antigüedad.

Para determinar la edad de una edificación se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- El informe antes señalado deberá renovarse periódicamente dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 10 años, contados desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior.

3.-En los supuestos de obras de reforma integral que afecten al edificio completo, el plazo para presentar el primer Informe de Inspección, será de 20 años, que comenzará a contar una vez finalizadas dichas obras y concedida la preceptiva Licencia de Ocupación/Utilización, en su caso, entendiendo la edificación resultante de la reforma como de nueva planta.

Los sucesivos informes deberán presentarse de igual modo que lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no impedirá que los propietarios de las edificaciones puedan realizar y presentar el informe de inspección técnica antes del vencimiento de los plazos previstos.

5.-En caso de incumplimiento de los plazos indicados anteriormente, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá ordenar a los propietarios la realización de la Inspección Técnica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador o la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

ARTÍCULO 5.- Contenido del Informe de Inspección Técnica.

1.-El Informe de Inspección Técnica del Edificio se presentará siguiendo el modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que junto con la Ficha Técnica se incluye en el Anexo I.

2.-La documentación aportada estará sujeta a comprobación por parte de los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Delegación de Urbanismo que deberán emitir el correspondiente Informe.

En los supuestos de que faltara o estuvieran incompletos alguno de los documentos exigidos en el artículo 3 en su apartado tercero de esta Ordenanza, se requerirá a los propietarios para que en el plazo de diez días subsanen o completen el Informe presentado.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por no presentado, con las consecuencias que de su incumplimiento se deriven, esto es, la consideración de infracción grave o muy grave en los términos previstos por los artículos 207.3.b y 207.4.C. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3.-Una vez realizada la Inspección, el Informe Técnico señalará inequívocamente en el documento de Conclusión Final si el edificio o construcción reúne o no las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público recogidas en la legislación urbanística y de régimen de suelo.

4.-Dichos Informes deberán contener la descripción de lo dispuesto en el artículo 156 LOUA:

a) Los desperfectos y las deficiencias apreciados, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso con fijación de un orden de prioridad, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación.

b) El grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones contenidas en el o los informes técnicos de las inspecciones anteriores.

5.-Será obligatoria en la documentación que se presente la de aportar la Ficha Técnica de la Edificación que habrá de recoger la realidad jurídica y urbanística así como datos referentes al régimen de propiedad conforme a un modelo normalizado y debidamente aprobado.

ARTÍCULO 6.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica del Edificio, Ficha Técnica de la Edificación, Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1.-Cuando del Informe de Inspección se desprenda la necesidad de acometer obras necesarias para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio del edificio, los propietarios deberán mediante un Compromiso de Ejecución, solicitar en el plazo de dos meses la licencia correspondiente para acometer las obras necesarias recogidas en el Informe de Inspección, a la que deberán acompañar la documentación exigible.

2.- Una vez concedida la licencia y ejecutadas las obras se aportará Certificado Final visado por el Colegio Oficial correspondiente, o en su caso, declaración responsable, que deberá concluir que la edificación o construcción reúne las condiciones de habitabilidad o uso efectivo recogidas en el apartado anterior.

3.-El incumplimiento de lo recogido en el Compromiso de Ejecución, esto es, el hecho de solicitar licencia en el plazo establecido, o la no concesión de la misma por causas imputables al solicitante, habilitará a la Gerencia Municipal de Urbanismo a la emisión de las correspondientes órdenes de ejecución para que los propietarios acometan las obras necesarias de acuerdo con lo recogido en el artículo 155.1 de la LOUA. Independientemente de ello, supondrá un incumplimiento de la obligación de conservar recogida en el citado artículo.

4.- La firma del Compromiso de Ejecución por el propietario supondrá la absoluta aceptación de todo tipo de responsabilidad que pudiera originar la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad de la edificación, sin perjuicio de que la Gerencia Municipal de Urbanismo emita las órdenes de ejecución según lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.-Cuando el Informe de Inspección indique expresamente la existencia de peligro inminente para personas o bienes, los propietarios deberán, bajo la dirección de Técnico competente, adoptar todas las medidas provisionales y urgentes que eliminen el riesgo observado, así como la presentación del certificado técnico correspondiente que garantice la correcta ejecución de las medidas adoptadas.

De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de

elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente justificadas técnica y documentalmente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, al amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio.

6.-En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica del Edificio establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

ARTÍCULO 7.- Efectos del incumplimiento de la obligación de presentación del Informe Técnico de Inspección del Edificio. Régimen sancionador.

1.-El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica del Edificio, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve, tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Gerencia de Urbanismo, otorgándole un plazo de 3 meses para hacerla, con advertencia de imposición de sanciones y ejecución subsidiaria.

El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica del Edificio cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas constituye infracción muy grave.

2.- Se podrán formalizar convenios con los Colegios Profesionales correspondientes al objeto de que los colegiados que reúnan los requisitos de capacitación técnica que se hayan convenido, realicen bajo su personal responsabilidad la inspección.

3.- Las cuantías de las sanciones a imponer serán:

a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 €

b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 €

c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 €

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, serán de aplicación las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la legislación urbanística vigente y en las Normas de Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8.-Registro de Inspección Técnica.

1.-Para cumplir con la obligación recogida en esta Ordenanza de presentar el Informe de Inspección Técnica de los Edificios, se creará en la Gerencia Municipal de Urbanismo un Registro Público donde quedará testimonio de la fecha en la que se presentó y del contenido de los Informes de Inspección Técnica presentados que se acompañarán con las respectivas Fichas Técnicas.

2.-Todas las copias de los Informes de Inspección presentados, se acompañarán a la documentación de los edificios debiendo quedar en poder de los propietarios y entregadas a los nuevos adquirentes en el supuesto de que transmitan.

3.-El Registro de Inspección contendrá básicamente los datos recogidos en la Ficha Técnica del edificio que permitan identificar el edificio o construcción, su situación jurídica y urbanística, así como su régimen de propiedad y con especial atención a su régimen de protección y catalogación.

ARTÍCULO 9.-Régimen general del deber de conservación.

1.-Los deberes recogidos en esta Ordenanza y, en su caso, las órdenes de ejecución que se emitan con ocasión de la necesidad de acometer las obras que se indiquen en los Informes de Inspección Técnica debidamente presentados en tiempo y forma, y en base a la inspección de los técnicos municipales o a lo recogido en el Informe de Inspección Técnica de Edificios, se entienden sin perjuicio del régimen general del deber de conservación recogido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de la función inspectora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en materias de conservación.

2.- Los supuestos de incumplimiento de las órdenes de ejecución mencionadas en el apartado anterior, darán lugar a la adopción por la Gerencia Municipal de Urbanismo de cualquiera de las medidas recogidas en el apartado 2 del artículo 158 de la Ley 7/2002, y entre ellas a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.-

Los modelos de Informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica contenidos en el Anexo I, así como el modelo de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, que figura en el Anexo II, podrán ser completados y adaptados a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza así como en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Calendario para la realización del Informe de Inspección Técnica de Edificaciones:

a) Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y durante el año 2.014, realizarán la Inspección Técnica, las edificaciones construidas con anterioridad al año 1.959, incluido éste.

b) Durante el año 2.015 realizarán la Inspección Técnica las edificaciones construidas entre los años 1.960 a 1.965, ambos inclusive.

c) Durante del año 2.016 realizarán la Inspección Técnica las edificaciones construidas entre los años 1.966 a 1.974, ambos inclusive.

Segunda.- Las sucesivas y preceptivas renovaciones de los Informes de Inspección Técnica se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 4 en su apartado segundo de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 30 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES

ANEXOS

ANEXO I

ITE

INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES EXPTE.Nº:_____

FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN						
DIRECCIÓN EDIFICIO:			Nº		CP	
AÑO CONSTRUC/ REHAB.	FINCA REGISTRAL Nº	TOMO	LIBRO	FOLIO	Nº REF. CATASTRAL	PLANO CART.
() 1er. ITE en plazo	() Requerimiento ITE	() Ejecución subsidiaria	() Anterior ITE desfav		() Anterior ITE fav.	

DATOS DEL PRESENTADOR Y/O REPRESENTANTE DE LA PROPIEDAD

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:
NIF/CIF:
DIRECCIÓN
(A efectos de notificación)
TELÉFONO
E-MAIL:

DATOS GENERALES

Uso predominante (1), (2), (3) o (4):

Antigüedad:

(1).- RESIDENCIAL
Nº de viviendas
Nº de locales destinados a otros usos:
Superficies:

Privativa:	Zonas comunes:
USO COMO VIVIENDAS	
En propiedad	En arrendamiento
Renta antigua	Otros:
USO COMO LOCAL:	
Nº de locales	
En propiedad:	En arrendamiento:
GARAJE:	
Nº de plazas:	Superficie total construida:
Ocupación:	

(2).- INDUSTRIAL

() En propiedad	() En arrendamiento:
Superficie total construida:	Actividad:

(3).- TERCIARIO

() En propiedad	() En arrendamiento
Superficie total construida:	Actividad:

(4.)- DOTACIONAL

() En propiedad	() En arrendamiento.
Superficie total construida:	Actividad:

DATOS URBANÍSTICOS.

Uso:
Tipología edificatoria:
Nº plantas sobre rasante:
Nº plantas bajo rasante:
Áticos:
Altura total sobre rasante de la edificación:
Superficie de parcela:
Superficie de ocupación:
Superficie construida sobre rasante:
Superficie construida bajo rasante:
Año de construcción:
Licencia de Ocupación/Utilización:

RÉGIMEN DEL SUELO.

Planeamiento General Vigente:	()PGMOU
	()Adaptación parcial del PGMOU a la LOUA.
Planeamiento de desarrollo:	() Plan Parcial
	() Plan Especial
	() Estudio de Detalle
Afecciones por	() Reparcelación
	() Expropiación
	() Otras
Pertenece al catálogo	
	()Grado 1.- Edificios monumentales incoados o declarados BIC
	() Grado 2.- Edificios de notable interés arquitectónico
	() Grado 3.- Otros edificios de interés arquitectónico.
	() Grado 4.- Conjuntos urbanos.

OBSERVACIONES SOBRE AFECCIONES ADMINISTRATIVAS (A rellenar por la Administración)	
Orden de ejecución:	Expediente nº:
Expediente de ruina:	Fecha incoación: Fecha de declaración:
Licencia de obras :	() De mantenimiento () Rehabilitación () Reestructuración parcial () Reestructuración total
Licencia de Ocupación/Utilización:	

ITE INSPECCION TÉCNICA DE EDIFICACIONES			EXPTE. Nº: _____		
INFORME TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN					
EMPLAZAMIENTO:					
DATOS DEL PROPIETARIO					
NOMBRE Y APELLIDOS: DNI:					
DATOS DEL PRESENTADOR Y/O REPRESENTANTE DE LA PROPIEDAD					
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: DNI/CIF: EN SU CALIDAD DE:					
MEDIO O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES:					
VÍA:			DIRECCIÓN		
NÚMERO:			PISO		
PUERTA:			C.P:		
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		
PAÍS::			TELÉFONO:		
E-MAIL					
DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES (suministrados por el presentador):					
Ref. catastral:					
Fecha de construcción/Rehabilitación:					
Registro de la Propiedad nº_____	Finca nº	Tomo	Folio	Libro	Inscripción

INFORME
§ 1.- CIMENTACIÓN
Ref. catastral:
Emplazamiento:
1.1.- ELEMENTOS QUE COMPONEN LA CIMENTACIÓN
1.2.- MÉTODOS DE INSPECCIÓN
1.3.- DEFICIENCIAS DETECTADAS
1.4.- MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD.
1.5 DOCUMENTACIÓN ANEXA (REF: A)
1.6.- MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN
1.7.- VALORACIÓN
ESTADO DE CONSERVACIÓN:
TIPO DE ACTUACIÓN:
LA ACTUACIÓN REQUIERE:
() SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
() PROYECTO TÉCNICO
() DOCUMENTO TÉCNICO
() DIRECCIÓN DE OBRAS
() LA ACTUACIÓN DEBERÁ ADOPTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ MESES.
§ 2.- ESTRUCTURA.
Ref. catastral:
Emplazamiento:
2.1.- ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA.
ELEMENTOS VERTICALES
ELEMENTOS HORIZONTALES
ESCALERAS
OTROS
2.2.- MÉTODOS DE INSPECCIÓN
2.3.- DEFICIENCIAS DETECTADAS
2.4. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
2.5.- DOCUMENTACIÓN ANEXA (REF: B)
2.6.- VALORACIÓN
ESTADO DE CONSERVACIÓN.
TIPO DE ACTUACIÓN:
LA ACTUACIÓN REQUIERE:
() SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
() PROYECTO TÉCNICO
() DIRECCIÓN DE OBRAS
() LA ACTUACIÓN DEBERÁ ADOPTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ MESES.
§ 3.- FACHADAS EXTERIORES, INTERIORES Y MEDIANERAS
Ref. catastral:
Emplazamiento:
3.1.- ELEMENTOS QUE COMPONEN LAS FACHADAS
FÁBRICAS
ENFOSCADOS
PINTURAS
APLACADOS
VUELOS
ALEROS
CORNISAS
ANTEPECHOS
CARPINTERÍAS
CERRAJERIAS
OTROS
3.2.- MÉTODOS DE INSPECCIÓN
3.3.- DEFICIENCIAS DETECTADAS
3.4.- MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
3.5.- DOCUMENTACIÓN ANEXA (REF: C)
3.6.- MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN
3.7.- VALORACIÓN
ESTADO DE CONSERVACIÓN:
TIPO DE ACTUACION:
LA ACTUACIÓN REQUIERE:
() SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
() PROYECTO TÉCNICO
() DOCUMENTO TÉCNICO
() DIRECCIÓN DE OBRAS
() LA ACTUACIÓN DEBERÁ ADOPTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE ___ MESES.
§ 4.- CUBIERTAS Y AZOTEAS
Ref. catastral:
Emplazamiento:
4.1.- ELEMENTOS QUE COMPONEN LAS CUBIERTAS INCLINADAS.
MATERIAL DE CUBRICIÓN
CANALONES
ORNAMENTOS DE REMATE
4.2.- ELEMENTOS QUE COMPONEN LAS AZOTEAS
MATERIAL DE PROTECCIÓN
IMPERMEABILIZACIÓN
CAZOLETAS
OTROS
4.3.- MÉTODOS DE INSPECCIÓN
4.4.- DEFICIENCIAS DETECTADAS
4.5.- MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
4.6.- DOCUMENTACIÓN ANEXA (REF: D)
4.7.- MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN
4.8.- VALORACIÓN.
ESTADO DE CONSERVACIÓN.
TIPO DE ACTUACIÓN:
LA ACTUACIÓN REQUIERE:
() SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
() PROYECTO TÉCNICO
() DOCUMENTO TÉCNICO
() DIRECCIÓN DE OBRAS
() LA ACTUACIÓN DEBERÁ ADOPTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE ___ MESES
§ 5.- INSTALACIONES (* Ver aclaraciones)
Ref. catastral:
Emplazamiento:
5.1.- INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE (*)
ACOMETIDA
GRUPO DE BATERIAS
GRUPO DE PRESIÓN
DISTRIBUCIÓN
5.2.- SANEAMIENTO(*)
ACOMETIDA A LA RED
RED HORIZONTAL
BAJANTES
ARQUETAS
5.3.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA(*)
ACOMETIDA DE LA RED
CUARTO DE CONTADORES Y CUADROS GENERALES
DISTRIBUCIÓN GENERAL A VIVIENDAS
INSTALACIONES COMUNITARIAS
5.4.- ASCENSORES(*)
5.5.- TELECOMUNICACIONES(*)
5.6.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS(*)
5.7.- OTRAS INSTALACIONES (En el caso de edificaciones con instalaciones no contempladas en los anteriores apartados, por ejemplo de gas)
5.8.- DEFICIENCIAS DETECTADAS
5.9.- MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
5.10.- MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN
5.11.- DOCUMENTACIÓN ANEXA (*) (REF: E)
5.12.- VALORACIÓN
ESTADO DE CONSERVACIÓN:

TIPO DE ACTUACIÓN:
LA ACTUACIÓN REQUIERE:
() SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
() PROYECTO TÉCNICO
() DOCUMENTO TÉCNICO
() DIRECCIÓN DE OBRAS
() LA ACTUACIÓN DEBERÁ ADOPTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ MESES.
§ 6.- OTRAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ACCESIBILIDAD Y ORNATO QUE AFECTEN A LA HABITABILIDAD Y USO EFECTIVO. (* Ver aclaraciones)
Ref. catastral:
Emplazamiento:
6.1.- ELEMENTOS OBSERVADOS (*)
6.2.- MÉTODOS DE INSPECCIÓN
6.3.- DEFICIENCIAS DETECTADAS
6.4.- MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
6.5.- DOCUMENTACIÓN ANEXA (REF: F)
6.6.- MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN
6.7.- VALORACIÓN
ESTADO DE CONSERVACIÓN:
TIPO DE ACTUACIÓN:
LA ACTUACIÓN REQUIERE:
() SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
() PROYECTO TÉCNICO
() DOCUMENTO TÉCNICO
() DIRECCIÓN DE OBRAS
() LA ACTUACIÓN DEBERÁ ADOPTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ MESES.
§ 7.- CONCLUSIÓN FINAL
Ref. catastral:
Emplazamiento:
Don/Doña _____ en su calidad de colegiado nº _____ en el colegio de _____ informa que, inspeccionado el edificio de referencia en fechas _____, _____.
_____ EL MISMO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ACCESIBILIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
_____ EL MISMO NO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ACCESIBILIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
El presente informe se realiza mediante inspección ocular y salvo vicios ocultos.
Para que conste, firmo en _____ a _____ de 2.0____.
DON/DOÑA_____,en su calidad de _____ de la edificación de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, así como el contenido de los compromisos de ejecución cumplimentados.
Para que conste, firmo en _____ a _____ de 2.0____
§ 8.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN:
Ref. catastral:
Emplazamiento:
NIF:
8.1.- EDIFICIO QUE REQUIERE OBRAS DE CONSERVACIÓN
A cumplimentar cuando el informe de inspección técnica de la edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación en los términos previstos en el art. 6.1 de la Ordenanza.
Don/Doña _____,en su calidad de _____ del edifico de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a solicitar los permisos o licencias oportunas y a iniciar la ejecución de las obras indicadas en el mismo en los plazos señalados.
Para que conste, firmo en _____ a_____ de 2.0____.
8.2.- EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA Y SIN PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA.
A cumplimentar cuando el informe de inspección de la edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar medidas inmediatas de seguridad en los términos previstos en el art. 6.5 de la Ordenanza, y que se corresponde cuando el plazo señalado en el presente documento sea inminente.
Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a ejecutar de forma inmediata y bajo dirección técnica competente de todas aquellas medidas señaladas como de ejecución inmediata.
Don/Doña _____, en su calidad de _____, colegiado nº_____, en el colegio de _____ declara que ha recibido y aceptado el encargo de dirigir las obras señaladas como inminentes en el presente Informe de Inspección Técnica de la Edificación.
Para que conste, firmo en _____ a _____ de 2.0_____.
ACLARACIONES AL § 5 "INSTALACIONES"
Atendiendo a las directrices recomendadas por los servicios técnicos municipales, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
5.1. INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE.
Se debe informar si la ACOMETIDA y la BATERÍA DE CONTADORES, cumplen con la legislación vigente en materia de abastecimiento de aguas, concretamente el Decreto 120/1991 de 11 de Junio de la Junta de Andalucía (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o RSDA).
Se debe informar acerca de la adecuación de las instalaciones interiores de suministro de agua a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en su artículo 13.4 "Exigencia Básica HS4 Suministro de Agua".
5.2.- SANEAMIENTO.
Se debe informar si la ACOMETIDA está ejecutada confome a las Normas Técnicas de Emalgesa.
Se debe informar acerca de la adecuación de las instalaciones interiores de evacuación de aguas a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en su artículo 13.5 "Exigencia Básica HS5 Evacuación de Aguas".
5.3.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Se debe tener en cuenta lo siguiente:
1. Caja General de Protección
2. Línea General de Alimentación
3. Local, armario y centralización de contadores
4. Cuadros de Mando y Protección de Servicios Comunes y Servicios Generales
5. Líneas de Derivación Individual
6. Instalaciones eléctricas de zonas comunes (cajas de escaleras, garajes, cuartos de instalaciones).
5.4.- ASCENSORES
Se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Maquinaria del ascensor
- Cuadro de mando y protección del ascensor
- Instalación eléctrica del ascensor
5.5.- TELECOMUNICACIONES
Se deberán tener en cuenta los equipos de amplificación y de cabecera (local, recinto o armario de las instalaciones de ICT).
5.6.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
Deberá incluirse:
1. Descripción del edificio (número de plantas, sectores de incendio existentes, resistencia al fuego de las paredes y puertas delimitadoras de sectores de incendios, altura de evacuación, aforo de cada planta, salidas de planta y de edificio, etc) teniendo en cuenta las definiciones del Anejo SI A Terminología del DB SI (R.D 314/2006 CTE).
2. Descripción de las medidas de seguridad en caso de incendio pasivas existentes (resistencia al fuego de paredes, puertas y forjados). Descripción de los elementos constructivos de revestimiento de paredes y techos situados en las vías de evacuación. Descripción de la señalización de los medios de evacuación (recorridos y salidas) y del alumbrado de emergencia.
3. Descripción de las medidas de seguridad en caso de incendio activas existentes (instalaciones de protección contra incendios), justificando además que cuentan con el mantenimiento por empresa mantenedora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI.
4. Todos aquellos incumplimientos de los documentos básicos DB SI del R.D. 314/2006 CTE o normativa de seguridad en caso de incendio de aplicación.
5. Todas aquellas medidas de seguridad en caso de incendio que a juicio del técnico competente redactor del informe sean necesarias de aplicar inmediatamente para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio en caso de incendio. Desde el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (CBPC) se recomiendan como mínimo las siguientes medidas (en caso de que no existan) y siempre para edificios de más de 40 años:
- Instalación de extintores y columnas secas conforme a la sección SI 4 del DB SI.
- Señalización de los medios de evacuación (recorridos y salidas) y de los medios de extinción con señales homologadas.
-Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios por empresa mantenedora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI.
-Ignifugación o retirada de revestimientos de paredes y techos situados en las vías de evacuación que no posen una reacción al fuego mínima, tomando como referencia la tabla 4.1 de la sección SI 1 del DB SI.
-Garantizar la operatividad de las salidas de planta y edificio, mediante los correspondientes mecanismos de fácil apertura en el sentido de la evacuación tomando como referencia el apartado 6 de la sección SI 3 del DB SI.
-Aumentar la capacidad de evacuación del edificio (número de salidas) en caso de que las salidas existentes sean insuficientes para el aforo del edificio, tomando como referencia el apartado 3 de la sección SI 3 del DB SI.
6. Todas aquellas medidas de seguridad, tomando como referencia las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas establecidas en los documentos básicos DB SI del R.S. 314/2066 CTE.
5.11.- DOCUMENTACIÓN ANEXA. (REF:E)
Se deberá aportar la siguiente documentación:
§ 5.3 Instalación eléctrica:
Certificado de revisión y conformidad de las instalaciones eléctricas de baja tensión de las zonas comunes del edificio, conforme a REBT que le es de aplicación, emitido por Instalador Eléctrico Autorizado.
§ 5.4 Ascensores:
Certificado de Inspección periódica favorable del ascensor, emitido por Organismo de Control Autorizado.
Contrato de mantenimiento del ascensor.
§ 5.7 Otras Instalaciones:
En el caso de que la edificación cuente con otro tipo de instalaciones no contempladas anteriormente (por ejemplo: gas), deberá revisarse y certificarse la misma conforme a la normativa que le sea de aplicación, por instalador/mantenedor autorizado o Técnico competente.
ACLARACIONES AL § 6 RELATIVAS A LA "ACCESIBILIDAD"
Se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:
6.1.- ELEMENTOS OBSERVADOS:
6.1.1)Se deberá informar si se cumplen las condiciones establecidas en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA 9) del Código Técnico de la Edificación (CTE):
A) PARA USO RESIDENCIAL VIVIENDA, en cuanto a:
- Condiciones funcionales del edificio:
- Dotación de elementos accesibles:
- Dotación y Características de la información y la señalización de elementos accesibles.
B) PARA USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS, en cuanto a:

- Condiciones funcionales del edificio:
- Dotación de elementos accesibles:
- Dotación y características de la información y la señalización de elementos accesibles.

6.1.2) Se deberá informar si se cumplen las condiciones establecidas en el Decreto 293/209 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, para:

A).- EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES FIJAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA.
B).- EDIFICACIONES DE VIVIENDAS.
C).VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.
D).- AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

ANEXO II		
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR.		
DATOS DEL TÉCNICO		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	
DNI/CIF	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA...) NÚMERO Y PLANTA		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FAX
ACTUACIÓN PROFESIONAL		
ACTUACIÓN PROFESIONAL	CALIDAD EN LA QUE SE INTERVIENE (Redacción, firma, dirección, etc)	
EMPLAZAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA...) NÚMERO Y PLANTA		
REFERENCIA CATASTRAL		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Primero: Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor de los términos previstos por la legislación vigente.

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de _____, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

Tercero: Que se encuentra colegiado/a con el nº _____, en el Colegio _____ y que no se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión.

Cuarto: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período del tiempo inherente al ejercicio de la actividad afectada, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados.

APERCIBIMIENTO

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 71 bis de la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/99, DE 13 DE DICIEMBRE, SE LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTEN CON EL MISMO, SERÁN INCLUIDOS, PARA SU TRATAMIENTO EN UN FICHERO AUTOMATIZADO DEL QUE ES RESPONSABLE EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE LA FINALIDAD DEL CITADO FICHERO ES LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS INTERESADOS. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CITADA LEY ORGÁNICA, PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN ANTE EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, DIRIGIENDO UNA COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. **Nº 94.382**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan:

D.N.I./ N.I.E. PASAPORTE	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO
34.031.681F	Francisco Javier Zambrana Ramirez	26/01/66	Perú, 18
Y0124482C	Nicusor Valentin Balanoiu	28/02/85	Bda. Coronacion, 3 4º B
Y0124452J	Simona Raluca Balanoiu	26/05/88	Bda. Coronacion, 3 4º B
	Andrei Rafael Balanoiu	14/09/10	Bda. Coronacion, 3 4º B
Y00190690B	Mark Daniel Caffrey	11/10/66	Moron, 8
Y00190837C	Maria Dawn Caffrey	18/04/74	Moron, 8
	Elisha Marie Caffrey	10/03/00	Moron, 8
	Olivia Danielle Caffrey	18/06/04	Moron, 8
X06997225G	Gordon Keddie	16/11/58	Maestro Amado, 114
X06997266E	Christine Abernethy Keddie	03/03/54	Maestro Amado, 114
X01807289H	Malika El Fourj	01/01/74	Ramon y Cajal, 8
X08681460H	Claudiu Narcis Neagoe	11/09/80	La Mota
	Rachel Amanda Calderon	22/04/80	Argentina, 72

no residen en el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el plazo de quince días, constados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Padrón de Habitantes de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Olvera, a 2 de diciembre de 2013.-- El Alcalde. **Nº 94.388**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2013, aprobó la modificación de diversas ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican en su integridad:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 8. Coeficiente de situación.

Categoría calle	Coeficiente situación
1ª	3,10 €
2ª	3,00 €
3ª	2,90 €
4ª	2,80 €
5ª	2,70 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Artículo 5.- Cuota.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, las cuotas del Impuesto Sobre Vehículos de la citada ley incrementadas por la aplicación sobre las mismas de los coeficientes 1.90; 1.90; 1.90; 1.90; 1.90; 2 :

Quedando establecidas de la siguiente manera:

a) Turismos:

EUROS

De menos de 8 caballos fiscales	24.00 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64.75 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	136,70 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	170,25 €
De 20 caballos fiscales en adelante	212,80 €

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	158.25 €
De 21 a 50 plazas	225,40 €
De más de 50 plazas	281,75 €

c) Camiones:

De menos de 100 Kgs. de carga útil	80,35 €
De 1000 a 2.999 Kgs. de carga útil	158,27 €
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	225,40 €
De más de 9999 Kgs. de carga útil	281,75 €

e) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	33,55 €
De 16 hasta 25 caballos fiscales	52,75 €
De más de 25 caballos fiscales	158,25 €

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1000 Kgs. de carga útil	33,55 €
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	52,75 €
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	158,25 €

f) Otros vehículos

Ciclomotores	8.84€
Motocicletas de hasta 125 cc.	8.84€
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c	15.14€
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c	30.30€
Motocicletas de más de 500 cc. Hasta 1000 c.c	60.58€
Motocicletas de más de 1000 c.c.	121.16€

TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A.1. La entrada de vehículos en edificios, garajes, locales particulares y Demás

con una sola plaza, abonarán al año 17,05 €
1. 2. La entrada de vehículos en edificios, garajes, locales con aparcamientos Individuales en propiedad o alquiler, abonarán por metro lineal, al año114,65 €
B. Reserva de espacios permanentes durante todo el día con señalización de Prohibición de aparcamiento. 45,05 €
C. Reserva de espacios permanentes durante todo el día con señalización de Aparcamiento, frente a garajes o talleres con entrada de vehículos, metro Lineal. 11,05 €
D. Reserva de espacio permanente por hora. Aparcamiento exclusivo m. lineal mes. 10,75 €
E. Vado Comercial45,05 € + 10,75 € por metro lineal

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 6

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
a) Quioscos instalado en calles de 1ª categoría, unidad y mes 38,95€
b) Quioscos instalado en calles de 2ª categoría, unidad y mes 35,70€
c) Quioscos instalado en calles de 3ª categoría, unidad y mes 33,95€
d) Quioscos instalado en calles de 4ª categoría, unidad y mes 31,70€

Aquellos quioscos cuyas medidas sean superiores a las normales, sufrirán un recargo del 25 % de la cuota.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Artículo 7

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:
Epígrafe Primero: Concesión y expedición de licencias:

EUROS
Concesión de Nuevas Licencias..... 925,10 €
Licencia coche de caballos.....115,25 €

Epígrafe Segundo: Autorización para tramitación de licencias:

EUROS
a) Transmisiones intervivos:
1. De padres a hijos y entre cónyuges..... 599,90 €
2. A asalariados con más de un año..... 1.356, 20 €
b) transmisiones mortiscausa:
1. La primera transmisión a favor de herederos forzosos 433,20 €
2. A otras personas 1621,70 €

Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos:

EUROS
Sustitución de vehículos de Servicio Público 24,45 €

Epígrafe cuarto: Revisión de vehículos:

..... EUROS
Revisión anual ordinaria 25,20 €
Revisiones extraordinarias a instancia de parte 34,80 €

Epígrafe quinto: Expedición de permisos:

EUROS
Duplicados de licencias y permisos 31,60 €

Epígrafe sexto: Derechos de parada

EUROS
Por derechos de parada, por taxi y año 18,50 €
Derecho de parada coche de caballos por año 18,50 €

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5

1.-Tarifas:

EUROS
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes 2.20 €
Idem. Idem. en calle de 2ª categoría, al mes 1.50 €
Idem. Idem. en calle de 3ª categoría, al mes 1.05 €
Idem. Idem. en calle de 4ª categoría, al mes 0.60 €

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO

Artículo 7

Euros
1. Nichos temporales por cinco años, 1ª fila, con osario..... 206,85 €
Nichos temporales por cinco años, 1ª fila, sin osario..... 188,35 €
Nichos temporales por cinco años, 2ª fila 178 €
Nichos temporales por cinco años, 3 y 4º fila 131,70 €
2. Osario, por cinco años..... 56,60 €
Licencias de inhumación en toda clase de nichos osarios y panteones o exhumación 57,60 €
Idem. Idem. a otros cementerios 123,50 €
5. Depósito de cadáveres, por cada día de estancia 30,85 €
6. Cambio de titularidad de actuales propietarios..... 200 €
Idem. entre padres a hijos o esposos..... 53,5 €
7. cuota anual obligatoria para propietarios y arrendatarios destinadas a la conservación, de toda clase de nichos..... 9,25 €
Idem. Idem. de osarios 4,65 €
Idem. Idem. De panteones 26,75 €
Expedición título de propiedad 6,15 €
8. renovación alquiler tumbas 32,95 €
9.licencia colocación de lápida 20,60 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 6

a) servicio de grúa municipal:

EUROS
1. Por cada servicio prestado dentro de casco urbano a Turismos 64.50€
1. Idem. Idem a furgonetas o vehículos que tienen la consideración de
2. camiones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 81€
3. Idem Idem. a Ciclomotores y Motocicletas de hasta 250 c.c..... 31€
4. Idem. Idem. a Motocicletas de más de 250 c.c. 41€
Activación del servicio sin la finalización de este. 26€
Inmovilización del vehículo sin su retirada (cepos) 26€
b)servicio de deposito municipal:
1. Por vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales 3€
2. Idem. Idem de 12 caballos fiscales en adelante 4€
3. Idem Idem. a Ciclomotores y Motocicletas de hasta 250 c.c..... 3€
4. Idem. Idem. a Motocicletas de más de 250 c.c. 3€

TASA POR SERVICIO DE MERCADOS

Artículo 7

Puesto dedicado a la venta de café, al día 2.15€
Idem. Idem. de carnes 3.15€
Idem. Idem. de pescados 2.25€
Idem. Idem. de pan, frutas, verduras, leche y huevos 1.30€
Idem. Idem. de churros 1.25€
Idem. Idem. de comestibles 1.70€
Idem. Idem. de flores y plantas 1.30€
Otros puestos no especificados 1.50€
Cuando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un 50%
B) En el Mercado de Facinas, Tahivilla y otros que se puedan instalar: “El 50 por 100 de las cuotas anteriores”.
C) Mercado Virgen Del Carmen
Puesto ultramarinos, al día 1.50€
Idem. Idem. de frutería..... 1.20€
Idem. Idem. de carnicería..... 2.65€
Idem. Idem. de charcutería..... 1.30€
Idem. Idem. de prensa 1.30€
Idem. Idem. De droguería 1.30€
Idem. Idem. de comida animales 1.30€
Idem. Idem de panadería..... 1.20€
Idem. Idem. De bar 1.90€
Idem. Idem. pescadería 1.90€

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 6

1. Mercancías, envases, mobiliario y similares.....33,30€ m2 mes o fracción
..... Ocupación esporádica 1.85 día m2
2. Escombros, tierra y arenas33.30 € m2 mes o fracción
..... Ocupación esporádica 1.85 € día m2
3. Vallas, andamios y otras.....5.65 € ml mes o fracción
..... Ocupación esporádica 0.55 € día ml
4. Puntales, anillas y otras.....5.65 € ml mes o fracción
..... Ocupación esporádica 0.55 € día ml
5. Grúas, hormigoneras u otra maquinaria.....1,65 € día/m2
6. Contenedores, cubas4.45 € mes
7. cuando la ocupación implique el cierre de la calle, además de la cuota, se abonará 15 Euros por día
8. caseta de obras o similares 177.50 € mes

Se establece un mínimo de 5 euros para las liquidaciones que resulten con importe inferior.

Se considerará en todo caso, ocupado como mínimo lo autorizado, independientemente que se realice o no la ocupación.

Se considera ocupación esporádica aquella que tenga una duración consecutiva o alterna de cómo máximo 10 días.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA Y EMISION DE INFORMES A SOLICITUD DE PARTICULARES.

Articulo 6

Informe Técnico-Sanitario sobre Proyectos de Adecuación88,50 €
Informe Técnico-Sanitario de Inspección Ocular:
- Única actividad88,50 €
- Doble actividad.....112,15 €

ORDENANZAREGULADORADELATASAPORLAPRESTACIONDELSERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Artículo 5

La cuantía de la tasa que se regula vendrá determinada por las siguientes modalidades:

		Lunes a viernes	Sábados
En dependencias municipales	Empadronados.....	51.45 €	102.90 €
.....	No empadronados	102.90 €	154.35 €
En otros lugares.....	Empadronados.....	- 154.35 €	
.....	No empadronados	- 257.25 €	

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS A EXAMEN

Artículo 5

Se establece una cuota fija para cada tipo de solicitud según la siguiente tabla:
- Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación A o equivalente27,80 €
- Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación B o equivalente22,10 €
- Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación C o equivalente16,45 €
- Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación D y E o equivalente.....11,30 €

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 4

Las tarifas serán las siguientes:

Nº DE HORAS	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
Nº DE HORAS	TARIFA
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8, 75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

Aparcamientos establecidos sin control horario:

Turismo= 1.50€

Caravana= 3.00€

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMESTICOS Y/O DE COMPAÑIA

Artículo 4.

• Recogida de perros= 36€ por perro
• Recogida de caballos= 123.50€ por caballo
• Recogida de gatos= 20.60€ por gato
• Acogida de perros= 9.25€ día
• Acogida de caballos= 20.60€ día
• Acogida de gatos= 5.15€ día

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 6

a) suelo:

- ocupación del suelo público con cables, tuberías o análogos por metro lineal o fracción al año: 2.20€

- aparatos o maquinas de venta, entretenimiento o recreo, de cualquier producto o prestación de servicio de cualquier clase por metro cuadrado o fracción al año: 218.50€

- surtidores de gasolina por metro cuadrado o fracción al año: 27.15€

b) subsuelo:

- ocupación del subsuelo público con cables, tuberías o análogos por metro lineal o fracción al año: 1.15€

- ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada metro cúbico o fracción al año: 9.05€

c) vuelo:

- ocupación del subsuelo público con cables, tuberías o análogos por metro lineal o fracción al año: 1.15€

LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- TARJETA "TODO DEPORTE" (acceso a descuentos en las actividades, talleres, competiciones, cursos, instalaciones, etc...):

INFANTIL (MENORES 14 AÑOS)	6 EUROS AL AÑO
JUVENIL (ENTRE 14 Y 18 AÑOS)	12 EUROS AL AÑO
ADULTOS	24 EUROS AL AÑO
JUBILADOS/PENSIONISTAS/PARADOS	12 EUROS AL AÑO

2.- PISCINA MUNICIPAL:

	SIN LA TARJETA TD CUOTA MENSUAL	CON LA TARJETA TD
CURSOS DE NATACIÓN		
3 DIAS / SEMANA	33 €	30 €
2 DIAS / SEMANA	28 €	26 €
BEBES 1 (2 D/S)	30 €	28 €
PREPARACIÓN AL PARTO (2 D/S)	30 €	28 €
NATACIÓN LIBRE DE LUNES A SÁBADO	26 €	25 €
AEROBIC 3 DIAS / SEMANA	30 €	28 €
2 DIAS / SEMANA	26 €	24 €
PILATES 3 DIAS / SEMANA	38 €	35 €
2 DIAS / SEMANA	30 €	28 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD 3 DIAS / SEMANA	30 €	28 €

SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
DESCUENTOS (NO ACUMULABLES ENTRE SI) NO APLICABLE A MODIFICACIONES DURANTE EL MES)	
30% DE DESCUENTO A LA SUMA DE MAS DE 1 ACTIVIDAD	30% DE DESCUENTO A LA SUMA DE MAS DE 1 ACTIVIDAD
PENSIONISTAS: 50 % DESCUENTO	PENSIONISTAS: 50 % DESCUENTO
PERSONAS CON MINUSVALÍA: 50 %	PERSONAS CON MINUSVALÍA: 50 %
FAMILIAR: 10 % DESCUENTO 2º MIEMBRO, 20% DESCUENTO 3º MIEMBRO, ETC...DEL NÚCLEO FAMILIAR	FAMILIAR: 10 % DESCUENTO 2º MIEMBRO, 20% DESCUENTO 3º MIEMBRO, ETC...DEL NÚCLEO FAMILIAR

ACTIVIDADES LIBRES	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
1 SESIÓN NATACIÓN LIBRE	6 €	4 €
BONO 10 SESIONES (6 MESES VALIDEZ)	40 €	35 €
1 SESIÓN NADO INFANTIL SEGÚN CONDICIONES Y HORARIOS	8 €	6 €
BONO "NADO INFANTIL" (4 SESIONES)	25 €	20 €
ALQUILER 1 CALLE NATACIÓN (1 H.) PREVIA SOLICITUD, DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE AFORO	35 €	30 €
ALQUILER 1 CALLE NATACIÓN (1 H.)	55 €	50 €

3.- PABELLÓN NUEVO (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por cada hora de utilización polideportiva, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, a excepción del tenis. Sin luz.	18 €	15 €
Idem. Idem. Con luz	22 €	18 €
Tenis, sin luz	10 €	8 €
Tenis, con luz	12 €	10 €

4.- GIMNASIO:

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
CUOTA MENSUAL	24 €	21 €
1 SESIÓN	6 €	4 €
BONO 10 SESIONES	40 €	35 €

DESCUENTOS (NO ACUMULABLES ENTRE SI) NO APLICABLE A MODIFICACIONES DURANTE EL MES	
PENSIONISTAS: 50 % DESCUENTO	PENSIONISTAS: 50 % DESCUENTO
PERSONAS CON MINUSVALÍA: 50 %	PERSONAS CON MINUSVALÍA: 50 %
FAMILIAR: 10 % DESCUENTO 2º MIEMBRO, 20% DESCUENTO 3º MIEMBRO, ETC...DEL NÚCLEO FAMILIAR	FAMILIAR: 10 % DESCUENTO 2º MIEMBRO, 20% DESCUENTO 3º MIEMBRO, ETC...DEL NÚCLEO FAMILIAR
MENORES 18 AÑOS 50 % (AUTORIZACIÓN FAMILIAR)	MENORES 18 AÑOS 50 % (AUTORIZACIÓN FAMILIAR)

5.- PARQUE FERIA (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por cada hora de utilización polideportiva, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, a excepción del tenis. Sin luz.	6 €	5 €
Idem. Idem. Con luz	10 €	8 €
Tenis, sin luz.	5 €	4 €
Tenis, con luz.	7 €	6 €
Pistas fútbol-7 sin luz por hora	22 €	20 €
Pistas fútbol-7 con luz por hora	29 €	26 €
Pistas de pádel sin luz por hora	5 €	3 €
Pistas de pádel con luz por hora	7 €	5 €

6.- CAMPO FÚTBOL (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por utilización del Campo de Fútbol Antonio López (según disponibilidad)	60 €	45 €

7.- PISTAS POLIDEPORTIVAS GLORIETA DE LEÓN (PABELLÓN DE LA RAQUETA) (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Pistas de pádel sin luz por hora	6,40 €	6 €
Pistas de pádel con luz por hora	8,40 €	8 €
Tenis de mesa por hora	2 €	1 €
Pistas de tenis sin luz por hora	6,20 €	5 €
Pistas de tenis con luz por hora	8,20 €	7 €

8.- POR UTILIZACIÓN CON FINES NO DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Campo de fútbol	4.000 €
Pabellón Nuevo	1.500 €

9.- POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA TALLERES O CLASES IMPARTIDAS POR EXTERNOS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, SEA CUAL SEA LA MATERIA IMPARTIDA.

• Si estas actividades se imparten por particulares, empresas, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y previa su acreditación documental, se abonará un 5 % de la cuota mensual que el tercero recude por impartir dichas clases

• Si estas actividades se imparten por particulares, empresas, clubes o asociaciones con ánimo de lucro y hasta 25 asistentes mensuales, se abonará un 10% de la cuota mensual que el tercero recude por impartir dichas clases

• Si estas actividades se imparten por particulares, empresas, clubes o asociaciones con ánimo de lucro y más de 25 asistentes mensuales, se abonará un 20% de la cuota mensual que el tercero recude por impartir dichas clases

10.-DESCUENTOS:

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por celebración de campeonatos según disponibilidad y previo aprobación por la Delegación de Deportes	50% de la cuota establecida	50% de la cuota establecida
Jóvenes hasta 16 años	50% de la cuota establecida	50% de la cuota establecida

10.-PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PARTE DE CLUBS Y EQUIPOS FEDERADOS, ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CENTROS ESCOLARES Y EDUCATIVOS:

Se facilitará el acceso gratuito previa solicitud a la Delegación y siempre dependiendo de las posibilidades y disponibilidad de las instalaciones, así como del informe favorable de la Delegación de Deportes.

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

a) Reintegros:
Copias de documentos originales que se presentan y soliciten les sean sellados como Justificantes 0.38 €
Copia de planos originales por unidad Tamaño menor A2-1€
..... Tamaño A2-1.49€
..... Tamaño A1-2.73 €
..... Tamaño A0-3.65 €

b) Derechos de expedición:
Copia certificada de cualquier documento obrante en expediente en oficinas Mples 2,11 €
Fotocopia diligenciada en cualquier documento obrante en Oficinas Municipales, por cada fotocopia. 1.08 €
Bastanteo de poderes y legitimación de personalidad 2,11 €
Diligencia de compulsa en cualquier clase de documento 0.26 € mínimo 1€

Expediente de carnets, autorizaciones, licencias:
- De tenencia de armas 2.47 €
- De instalaciones de grúas y otros 3.45 €
- Cualquier otro 1.80 €

Expedición de documento de licencia de aperturas a un nuevo titular, como consecuencia de un cambio de nombre de la licencia de apertura sin que varíe ninguna otra circunstancia de dicha licencia. .370€
Certificados técnicos no especificados en otros apartados 50 €
Resoluciones que declaren la situación legal de fuera de ordenación y las que declaren la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación 7% de la valoración del coste de reposición neto
Expedición de Autorizaciones no especificados en otros apartados 108 €

Documentos relativos a servicios de la Policía Local
Por diligencia a prevención u otro tipo de informe 60 €
Expedición de prorrogas 50€

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota. (añadir lo siguiente)

3. El tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2014 se establecerá en un 0,58

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

CLASE	C.URBANO	Z.TURÍSTICA
Obras, construcciones e instalaciones devengarán sobre la base, hasta 12.020 €	3.57%	5.30%
De 12.021 € hasta 30.050 €	2.51%	4.58%
De 30.051 € a 60.101 €	2.15%	3.85%
De 60.102 € a 120.202 €	1.79%	3.46%
De más de 120.002 €	1.44%	3.12%
Obras de demolición, sobre base valor	0.57%	2.09%
Parcelaciones y reparcelaciones, por m/2	0.90%	2.49%
Tasa de tramitación L. Urbanisticas autoliquidación	1%	1%
Proyectos de actuación	2%	2%

CLASE	C.URBANO EUROS	Z.TURÍSTICA EUROS
Movimientos de tierra, por cada m/3 de tierra	0.67	0.77
Licencias de Segregaciones y otras	79.00	79.00
Con un mínimo de percepción(Obras menores con presupuesto)	4.37	11
Licencias de 1ª ocupación:		
- De viviendas aisladas		50
- De viviendas en división horizontal	50	25
- De locales	25	50
- Trasteros en viviendas aisladas	50	30
	30	
- Trasteros en viviendas en división horizontal	20	20
- Cedulas Urbanísticas e informes de viabilidad urbanistica	132.54	
		132.54
Licencias de apertura de piscinas	50	50
Licencia de reapertura de piscinas	25	25
Licencia de apertura de garajes por plaza	5	5
Aprobación y modificación de estatutos y bases de actuación (la base imponible será el presupuesto estimado de las obras de urbanización)	0.1	0.1

LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Artículo 6

Epígrafe 1
Atracciones juveniles Metro lineal 80€
Atracciones infantiles " 62.40€
Puestos helados y patatas " 48€
Hamburguesería " 72€
Pesca, tiro, varios, tómbolas, turrón " 40€
Pista de coches juvenil Unidad 4048€
Buñuelos y algodón Metro lineal 40€
Churrería (grande y pequeña) Unidad 880€
Casetas particulares o de socios Unidad 395€
Casetas particulares o de socios con mayores dimensiones Unidad 790€
Casetas gastronómicas Unidad 720€
Prestación del servicio de suministro de energía eléctrica instalaciones de feria variable Por hora y potencia en kw 0.40€
Prestación del servicio de suministro de energía eléctrica instalaciones de feria fijo Por instalación 20€

Las cuotas de feria podrán modificarse por razones de interés general o social.

Epígrafe 2º. Mercadillo
Cualquier clase de puesto Metro lineal/ día 2.65 €

Epígrafe 3º. Temporales varios:
Puestos, casetas y barracas para venta y espectáculos o atracciones Metro cuadrado/ día 2.01€
Objetos publicitarios, maceteros y similares Mes 3.81€

Epígrafe 4º. Rodaje cinematográfico:
Por cada 100m/2 o fracción de vía pública o terreno de uso público afectado y día 166.70€
Reportaje fotográfico y publicitario 118.34€
Megafonía por mes 55.05€

Epígrafe 5º. Instalaciones permanentes:
Máquinas expendedoras de cualquier producto o prestación de servicios asi como aparatos de entretenimiento por metro cuadrado o fracción al año 223.81€
Cajeros automáticos de entidades financieras cuando el servcio sea ofertado en la vía pública y la operaciones deban efectuarse desde la misma al año 249.02€

Epígrafe 6º teatro municipal y plaza de toros:
Espectáculos en general en el teatro 20% de lo recaudado en taquilla
Espectáculos ofrecidos por entidades sociales no lucrativas en el teatro 10% de lo recaudado en taquilla
Espectáculos ofrecidos en la plaza de toros 2€ por entrada.

TARIFA, 2 de diciembre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA **Nº 95.497**

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

DON CRISTÓBAL RIVERA HORMIGO, ALCALDE PRESIDENTE

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobado definitivamente, se expone al público el Presupuesto General para 2014 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL

Conceptos	Importes
ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	935.000,00
2. Impuestos indirectos	10.800,00
3. Tasas y otros ingresos	363.000,00
4. Transferencias corrientes	1.445.450,00
5. Ingresos patrimoniales	33.700,00
Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	68.000,00
8. Activos financieros	12.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Ingresos	2.867.950,00
ESTADO DE GASTOS	
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	1.800.990,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	786.420,00
3. Gastos financieros	59.500,00
4. Transferencias corrientes	70.900,00
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	138.140,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	12.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Gastos	2.867.950,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
A. FUNCIONARIOS		
Oficial de la Policía Local (vacante)	1	C1
Policías Locales (dos vacantes)	3	C1
Secretario Interventor	1	A1
Administrativo de Administración General	1	C1
Auxiliares de Administración General	3	C2
B. PERSONAL LABORAL		
B.1. A tiempo completo		
Limpiadora	1	E
Técnico urbanismo	1	A2
Trabajadora Social	1	A2
Directora Guardería	1	A2
Educadoras Guardería	5	C2
Cocinera Guardería	1	C2
Directora Residencia	1	A2
Cuidadores Residencia	12	C2
Cocineras Residencia	2	C2
Limpiadoras Residencia	3	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia	2	A2
Fisioterapeuta Residencia	1	C1
Camarero Centro de Día	1	C2
Conserje Centro de Día y Encargada Biblioteca	1	C2
Dinamizadora deportiva	2	C2
Dinamizadora ciudadana	1	C2
Dinamizador Centro Guadalinfo	1	C2
Encargado de obras	1	C2
Conserje	1	E
Contratada Padrón de habitantes	1	C2
B.1. A tiempo parcial		
Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	6	E
Trabajadora Social Residencia	1	A2
Monitora programa Ludoteca en Venta de Leche	1	C2
Monitora programa Envejecimiento activo	1	C1
Monitores de inglés	2	---

C. RESUMEN	Plazas
Funcionarios de carrera	9

Personal laboral a tiempo completo40
Personal laboral a tiempo parcial11
Suma60

Setenil de las Bodegas, 28 de noviembre de 2013. EL ALCALDE. Fr. Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 95.508**

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

EDICTO

DOÑA NOELIA RUIZ CASTRO, ALCALDESA HACE SABER: Una vez aprobado definitivamente expediente de modificación de ordenanzas fiscales, se hace público el texto íntegro de las nuevas disposiciones y de las modificadas, según lo prevenido en el artículo 17.3 del RDL 2-2004, de 5 de marzo:

a) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (04)

- Articulo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio quedan fijadas en las siguientes cantidades:

	2014
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	108,00
De 21 a 50 plazas	156,00
De más de 50 plazas	192,00
C/ CAMIONES	-----
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	56,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	156,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	192,00
D) TRACTORES	-----
De menos de 16 caballos fiscales	24,00
De 16 a 25 caballos fiscales	36,00
De más de 25 caballos fiscales	108,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	-----
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	24,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,00
F) OTROS VEHÍCULOS	-----
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,00
Motocicletas de más de 255 hasta 500 centímetros cúbicos	20,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	40,00
Motocicletas de más de 1.000 c. c.	80,00

b) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (14)

- Artículo 4º Cuota tributaria. La cuota a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes será de 25,00 euros por cada convocatoria.
- Artículo 5º Beneficios fiscales. Queda suprimido
- Artículo 6º Devengo. Pasa a ser el artículo 5º
- Artículo 7º Liquidación e ingreso. Pasa a ser el artículo 6º.

Torre Alháquime, 2 de diciembre de 2013. LA ALCALDESA. Fdo.: Noelia Ruiz Castro. **Nº 95.509**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General de Hacienda y Control de Gestión de fecha 5 de diciembre de 2013 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obra siguiente:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.

Número de expediente: SC 22/2013.

Objeto del contrato: ejecución de la Fase B.3 de las obras de restauración del Castillo de San Romualdo.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Presupuesto base de licitación: 735.908,50 euros, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 154.540,79 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%). Total: 890.449,29 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Presentación de proposiciones , forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación exigida como empresa contratista de obras: grupo K, subgrupo 7, categoría D o superior.

Criterio de valoración de las ofertas: precio (hasta un máximo de 100 puntos).

Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horas de 9:00 a 13:30, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día y si es el último día del plazo antes de las 13:30 horas, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la plica que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo de presentación de proposiciones: 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, finalizando a las 13:30 horas del último día del mismo. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.

Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfno: 956) 94 98 67).

Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es)

Fax del Registro General: 956 94 44 58.

San Fernando, a 5 de diciembre de 2013. La Secretaria General - Fdo: Mª DOLORES LARRAN OYA. **Nº 95.827**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.- HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día cinco de Diciembre del corriente año, aprobó en su punto 4.12, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil catorce.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal, caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algeciras, 5 de Diciembre de 2013. L ALCALDE. FDO: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. **Nº 96.011**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
SAN ROQUE

EDICTO

N.I.G.: 1103341C20111000239 Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 186/2011. Negociado: Solicitante D/ña. JOSE MANUEL CHAPARRO GALVEZ y MERCEDES DOMINGUEZ PEINADO Procurador/a Sr/a. Ma TERESA HERNANDEZ JIMENEZ

D./DÑA PILAR PÉREZ BURGOS SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE SAN ROQUE. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 186/2011, a instancia de JOSE MANUEL CHAPARRO GALVEZ y MERCEDES DOMINGUEZ PEINADO, referente a la finca siguiente:

LOCAL COMERCIAL, sito en calle Del Aire, sIn (n° 11 en la actualidad) Es:1 Pt 08 de Campamento San Roque (Cádiz), con una superficie de 58 m2. Referencia Catastral 6267812 TF 8066N0022 XF

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia. de fecha 23 de marzo de 2011 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En SAN ROQUE a veintiuno de octubre de dos mil trece. LA SECRETARIA. Fdo.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 87.114**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ

EDICTO

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2013 a instancia de la parte actora D. ANTONIO PEREZ LANDI contra RUSTICOS Y CERAMICOS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA 366/13 de fecha 29/11/2013 con el siguiente contenido:

FALLO: Estimo la demanda de ANTONIO PÉREZ LANDI contra RÚSTICOS Y CERÁMICOS S.L. 1.- Despido: Se declara improceden el despido objetivo decidido por la empresa. Debe optar, en cinco días, entre readmitirle con el abono de salarios desde 31/05/13 hasta que reciba la notificación de esta sentencia (sin perjuicio de los que luego sigan hasta la readmisión efectiva) o indemnizarle con 78.825,60 euros. Si no opta se entiende que elige la readmisión. 2.- Cantidades: además se condena a la empresa a que le abone otros 3.596,93 euros. 3.- El FOGASA responderá si hubiese insolvencia provisional y según el expediente que se le instase.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de SUPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado RUSTICOS Y CERAMICOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintinueve de noviembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 93.937**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

N.I.G.: 1102044S20120001537 Procedimiento: 513/12. Negociado: M De: D. JUAN FELIX ARIAS ARMARIO y JUAN ANTONIO MORENO CARO Contra: PROYECTOS DEL FUEGO S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 513/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de JUAN FELIX ARIAS ARMARIO y JUAN ANTONIO MORENO CARO contra PROYECTOS DEL FUEGO S.L., en la que con fecha 14.11.13 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 513/12. SENTENCIA núm. 492/13

En Jerez de la Frontera, a catorce de noviembre del dos mil trece.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de D JUAN FELIX ARIAS ARMARIO y D JUAN ANTONIO MORENO CARO y contra PROYECTOS DEL FUEGO SL, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D JUAN FELIX ARIAS ARMARIO y D JUAN ANTONIO MORENO CARO y contra PROYECTOS DEL FUEGO SL, emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante D JUAN FELIX ARIAS ARMARIO 7.923'37 € brutos y a D JUAN ANTONIO MORENO CARO la cantidad de 7.950'67 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco BANESTO nº 1256 0000 65 0513 12, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder en su caso a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de Noviembre (BOE 21 de noviembre 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PROYECTOS DEL FUEGO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 93.967**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 814/2012 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20120002463. De: D/Dª. EDUARDO GONZALEZ CALVO, ANTONIO JOSE CARRASCO VAZQUEZ, JUAN MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS RAMIREZ JAEN, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ y MIGUEL ROMERO MALDONADO. Contra: D/Dª. AUXICOSUR S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2012 se ha acordado citar a AUXICOSUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7-1-14 a las 9.50 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUXICOSUR S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 93.968**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2013 Negociado: OS Sobre: DESPIDO N.I.G.: 1101244S20120003610 De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER VELA VARGAS Contra: D/Dª. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZAL

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER VELA VARGAS contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/11/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZAL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.631,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.008

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 432/2012 Negociado: FJ Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1101244S20120001361 De: FRANCISCO ALVAREZ VEGA. Contra: CENTRO MEDICO SAFER S.C.A.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/2012 a instancia de la parte actora FRANCISCO ALVAREZ VEGA contra CENTRO MEDICO SAFER S.C.A. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por FRANCISCO ALVAREZ VEGA, contra la empresa CENTRO MEDICO SAFER S.C.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de 6.760,00,- €. mas los intereses legales moratorios del 10% devengados desde el C.M.A.C. a la fecha de su abono (incrementaría sobre 6.309,25,- €).

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada dentro del indicado plazo, tramitándose éste en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO SAFER S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a, veinticinco de noviembre de dos mil trece. EL SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.010

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Ejecución Nº: 954/2013. Negociado: R De: D/Dª.: ISABEL DELFIN RIVERO. Contra: D/Dª.: FUNDACION MARTINEZ YEPES DE CADIZ

D/Dª. MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 954/2013, dimanante de autos núm. , en materia de Social Ordinario, a instancias de ISABEL DELFIN RIVERO contra FUNDACION MARTINEZ YEPES DE CADIZ, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 21/10/15 A 10.45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial 21/10/15 A 10.45 HORAS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor

ha solicitado prueba documental relacionada en demanda, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio y documental.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a FUNDACION MARTINEZ YEPES DE CADIZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintisiete de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.012

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO

Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION SOCIO LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES MANFRESUR S.L sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 18-11-13, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la Empresa CONSTRUCCIONES MANFRESUR S.L., en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (406,21 euros).

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio del cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la L.R.J.S, por no exceder la reclamación de 3.000 euros, ni producir afectación general.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES MANFRESUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de noviembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.026

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO

Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/13 a instancia de la parte ejecutante D. HERNAN RAUL SANCHEZ contra SIMON WELSH y GODZILA POLO TEAM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 28-10-13, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, veintiocho de octubre de dos mil trece.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por HERNAN RAUL SANCHEZ, contra SIMON WELSH y GODZILA POLO TEAM SL, por la cantidad de 19.256,37 euros en concepto de principal (5.048,81 euros de indemnización, más 14.207,56 de salarios de tramitación), más la de 5.777 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SR. D. JUAN ANTONIO BOZA ROMERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"DECRETO.- En Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil trece.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:.- Procédase al embargo de bienes de la ejecutada SIMON WELSH y GODZILA POLO TEAM SL, por la cantidad de 19.256,37 euros en concepto de principal (5.048,81 euros de indemnización, más 14.207,56 de salarios de tramitación), más la de 5.777 euros calculados para intereses y costas, a cuyo fín requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en la AEAT, DGT y en el Servicio de Indices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, al que se remitirá el oportuno oficio.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Revisión, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SILVIA FERNÁNDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado SIMON WELSH y GODZILA POLO TEAM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.083

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: social ordinario 632/2012 Negociado ED Sobre: Incapacidad Permanente. NIG: 1101244S20120001917 De: Luis Neira Ganfornina. Contra: Tesoreria General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, GC Grupo Camf SL., Construcciones Zambrano SL., Fraternidad Muprespa y Mutua Fremap.

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 632/2012 seguido en materia de Seguridad Social, I.P.A., se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES ZAMBRANO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES ZAMBRANO S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En CADIZ, a veintinueve de noviembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.084

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO

Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA

JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 361/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDREA ALFONSO CASANOVA contra HOSTELERIA CHAPIN, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 26-11-13 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Secretaria Judicial Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO

En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª ANDREA ALFONSO CASANOVA y de otra como ejecutado/a HOSTELERIA CHAPIN, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30-09-13 para cubrir la cantidad de 6.295 euros de principal, más 1.888 presupuestadas para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la parte ejecutada HOSTELERIA CHAPÍN S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.295 euros en concepto de principal más 1.888 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Archívense el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondiente.8

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se

admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERIA CHAPIN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.085

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 110/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de OLGA ARENAS SAN JOSE contra FOGASA, ROYAL COMPUTER S.L., FOREC FORMACION S.L., EDITORIAL LUXOR S.L. y E-DAE CALIDAD S.L., en la que con fecha 20/11/13 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA nº 449/13

En Jerez de la Frontera, a 20 de noviembre de 2013

Vistos por mi, GLORIA MARTÍN-MORENO CALCERRADA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos bajo el número 110/2012 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por DÑA. OLGA ARENAS SAN JOSÉ, representada en juicio por el letrado Sr. Miró Fernández, frente a las empresas ROYAL COMPUTER S.L; FOREC FORMACIÓN S.L; EDITORIAL LUXOR S.L y E-DAE CALIDAD S.L, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, habiendo sido llamado al procedimiento a los efectos legales correspondientes el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que comparece representado por el letrado Sra. Cantizani Muñoz por la Abogacía del Estado, conforme a los siguientes,...

FALLO: ESTIMO la demanda interpuesta por DÑA. OLGA ARENAS SAN JOSÉ frente a las empresas ROYAL COMPUTER S.L; FOREC FORMACIÓN S.L; EDITORIAL LUXOR S.L y E-DAE CALIDAD S.L y CONDENO a las demandadas SOLIDARIAMENTE a pagar la cantidad de 1.445´14 euros, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%, sin especial pronunciamiento en cuanto al FOGASA.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FOREC FORMACION S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.384

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 622/2013. Sobre: RESOLUCION CONTRATO. N.I.G.: 1101244S20130001845. De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN PACHECO UTRERA. Contra: D/Dª. SERVICIOS INMOBLIARIOS ROMAN SL

D/Dª. MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 622/2013 se ha acordado citar a SERVICIOS INMOBLIARIOS ROMAN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE MARZO DE 2014 A LAS 13.00 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INMOBLIARIOS ROMAN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintinueve de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.387

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 1229/2012 Negociado: YB. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1101244S20120003714. De: D/Dª. RAFAEL PERIÑAN PATRON. Contra: D/Dª. ESABE VIGILANCIA SA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

D/Dª. MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1229/2012 se ha acordado citar a ESABE VIGILANCIA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE A LAS 13:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESABE VIGILANCIA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dos de diciembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.680

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 858/2012 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1102044S20122000011. De: D/Dª. MIRIAM CHAVES RODRIGUEZ. Contra: D/Dª. GUAPERAL SLU.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 858/2012 se ha acordado citar a GUAPERAL SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9-1-14 A LAS 9.50 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la

Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GUAPERAL SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.829

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 467/2012 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1102044S20120001392. De: D/Dª. JOAQUIN RODRIGUEZ TRUJILLO. Contra: D/Dª. SOTO Y RODRIGUEZ S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 467/2012 se ha acordado citar a SOTO Y RODRIGUEZ S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2014 A LAS 10.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOTO Y RODRIGUEZ S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.831

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
SEVILLA

EDICTO

D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. LAUREANO LOPEZ GIRALDEZ contra MIGUEL LAUREANO GIL LOPEZ, LUCIA CHAVEZ ANILLO, MARIA DEL CARMEN GIL LINARES, GAMECA SL, KUBICA 19.77 SL, INCACSA y GRUPO N&S ASOCIADOS SLU sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha 8 de febrero de 2013 (decreto de admisión)

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a ocho de febrero de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª LAUREANO LOPEZ GIRALDEZ, presentó demanda de DESPIDO frente a MIGUEL LAUREANO GIL LOPEZ, LUCIA CHAVEZ ANILLO, MARIA DEL CARMEN GIL LINARES, GAMECA SL, KUBICA 19.77 SL, INCACSA y GRUPO N&S ASOCIADOS SLU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 117/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 13 DE ENERO DE 2014 A LAS 11.10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 11.00 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al FOGASA y Ministerio Fiscal

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio,documental, más documental 1 y 2 y testifical), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado LUCIA CHAVEZ ANILLO, MARIA DEL CARMEN GIL LINARES y KUBICA 19.77 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a catorce de noviembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.861

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ

EDICTO

D/Dª. MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 156/2013, dimanante de autos núm. 581/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MUTUA DE CEUTA SMAT contra GABRIEL REINADO NUÑEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y POLIESTER MENESTEO LA BAHIA SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado/s POLIESTER MENESTEO LA BAHIA SL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL, por importe de 147.552,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1282000060058111 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a POLIESTER MENESTEO LA BAHIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a dos de diciembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 94.868

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2013: Trimestral 29,90 euros
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros

B.O.P.